

**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS**  
**ESCUELA DE PREGRADO**

**Memoria de Título**

**ANÁLISIS DE LAS NOTIFICACIONES EN MEDIDAS SANITARIAS  
Y FITOSANITARIAS PARA LOS PRODUCTOS  
AGROALIMENTARIOS CHILENOS EN SUS PRINCIPALES  
MERCADOS DE DESTINO**

**EUGENIA CAROLINA PIMENTEL VALDIVIA**

**Santiago, Chile**  
**2015**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS**  
**ESCUELA DE PREGRADO**

**Memoria de Título**

**ANÁLISIS DE LAS NOTIFICACIONES EN MEDIDAS SANITARIAS  
Y FITOSANITARIAS PARA LOS PRODUCTOS  
AGROALIMENTARIOS CHILENOS EN SUS PRINCIPALES  
MERCADOS DE DESTINO**

**ANALYSIS ON SANITARY AND PHYTOSANITARY  
NOTIFICATIONS FOR CHILEAN AGRIFOOD PRODUCTS IN  
THEIR MAIN DESTINATION MARKETS**

**EUGENIA CAROLINA PIMENTEL VALDIVIA**

**Santiago, Chile  
2015**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS**  
**ESCUELA DE PREGRADO**

**ANÁLISIS DE LAS NOTIFICACIONES EN MEDIDAS SANITARIAS  
Y FITOSANITARIAS PARA LOS PRODUCTOS  
AGROALIMENTARIOS CHILENOS EN SUS PRINCIPALES  
MERCADOS DE DESTINO**

**Memoria para optar al título profesional de:  
Ingeniero Agrónomo**

**EUGENIA CAROLINA PIMENTEL VALDIVIA**

<b>Profesores Guía</b>	<b>Calificaciones</b>
Sra. Sofía Boza M. Ingeniero Comercial, M.S. Dra.	<b>5,6</b>
Sr. Marcos Mora G. Ingeniero Agrónomo, Dr.	<b>6,5</b>
<b>Profesores Evaluadores</b>	
Sr. Nicola Fiore Ingeniero Agrónomo, Dr.	<b>6,8</b>
Sra. Loreto Prat del R. Ingeniero Agrónomo, Mg.Sc. Dra.	<b>7,0</b>

**Santiago, Chile**  
**2015**

*A mis padres  
Que han dado todo por mí...*

## AGRADECIMIENTOS

Escribir esta tesis y poder llegar hasta aquí ha sido un camino largo, mucho más largo de lo que alguna vez pensé y poder terminarla algo que jamás imaginé. Tengo una enorme deuda con innumerables personas que de alguna u otra manera me han ayudado en el proceso de dar vida a este trabajo.

A mis padres, pues han sido el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, han sido modelo de esfuerzo y superación, su apoyo incondicional, sus infinitas virtudes y su gran corazón los hacen partícipes de todos los logros de mi vida.

A mis lindas hermanas, que siempre están ahí con su apoyo fundamental y preocupación en todas las etapas, tanto de este como de otros proyectos, en todos los ámbitos de la vida.

A mi negro...mi Tomy, quien con su preocupación, constante aliento y silenciosas lecciones de responsabilidad, aun a su corta edad, me motivaron a seguir adelante.

A mis amigas de la U, especialmente a Maureen y Sandra, por comprender mis procesos internos de altos y bajos todos estos años, por ser un apoyo constante y saber que siempre puedo contar con Uds.

A mis amigos de la pega, Edu, Pao y Andrea, por levantarme cuando había tirado la esponja, por ayudarme a salir a delante y estar siempre dispuestos a darme la mano cada vez que lo necesité, su apoyo fue fundamental.

A Lucía y Alessandra, por su amable disposición a ayudarme siempre con los trámites de la titulación en mi complicada situación, siempre atentas a mis necesidades con un trato cercano y cariñoso.

A todo el equipo DAI, a mi Jefatura por darme todas las facilidades para el desarrollo de esta tesis, a mis compañeros y amigos que estos últimos meses han leído, corregido, buscado errores y ayudado en mis desencuentros con los formatos y han estado siempre pendientes de lo que necesitaba.

A Jaime Gonzales, por creer en mi desde el primer día, por su apoyo infinito, por sus palabras de aliento e invaluable disposición a ayudarme en cada etapa de este proyecto, por su tiempo y entrega y estar siempre presente aún a miles de kilómetros de distancia.

A Gonzalo Ríos, quien con su enorme sencillez me ha orientado, apoyado y enseñado todo lo que estuvo a su alcance, con un interés y una entrega de un incalculable valor, siempre atento a resolver todas mis dudas con absoluta disposición, con su enorme capacidad y experiencia que fueron transcendentales en el desarrollo de esta tesis.

Finalmente, quiero agradecer a Cristián, quién fue mi "Pepe Grillo" todos estos años, apoyándome en todo momento. No fue sencillo terminar este proyecto, fueron largas noches de trabajo que estuviste al pie de cañón, siempre al lado mío y apagando los incendios del diario vivir de toda familia para que yo pudiera terminar con éxito este proyecto, simplemente sin tu apoyo y motivación nunca lo hubiera logrado.

A todos y cada uno de ustedes, por haber destinado su tiempo en ayudarme y por su inconmensurable apoyo, INFINITAS GRACIAS!!

Euge

## INDICE

<b>RESUMEN</b> .....	1
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
Objetivo General .....	5
Objetivos Específicos .....	5
<b>MATERIALES Y MÉTODOS</b> .....	6
Lugar de estudio .....	6
Materiales .....	6
Métodos .....	6
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	9
1. Determinación de los principales socios comerciales de Chile .....	9
2. Sistema de notificaciones a la OMC conforme al Acuerdo MSF .....	14
2.1 Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) .....	14
2.2 Resumen de los principios MSF y la acción de Chile en su aplicación.....	14
2.3 Sistema de notificaciones: antecedentes generales .....	18
2.4 Operatividad del sistema de notificaciones .....	19
2.5 ¿Qué se notifica?.....	20
2.6 Tipos de notificaciones .....	20
2.7 Dificultades derivadas del sistema actual de notificaciones .....	21
2.8 Evolución del sistema de notificaciones en Chile .....	22
2.9 El sistema de notificaciones de las principales contrapartes comerciales .....	23
3. Identificación y análisis de las notificaciones en materia de MSF de los principales socios comerciales de Chile .....	30
3.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas por los principales mercados .....	30
3.2 Relación de las notificaciones MSF con otros mecanismos de la OMC .....	40
4. Determinación de recomendaciones a nivel sectorial en Chile en materia de MSF ....	42
4.1 Análisis FODA del sistema de notificaciones .....	42
4.2 Lineamientos estratégicos recomendados respecto del sistema de notificaciones .	44
4.3 Antecedentes sobre el sector exportador de Chile y las medidas sanitarias y fitosanitarias .....	45
4.4 Recomendaciones para el sector exportador frente a la incidencia de las MSF .....	46
<b>CONCLUSIONES</b> .....	48
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	50
<b>ANEXOS</b> .....	55

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Valor de las exportaciones agropecuarias de Chile periodo 2002-2010. (Millones de dólares). .....	10
<b>Figura 2.</b> Principales destinos de las exportaciones agropecuarias de Chile, periodo 2002-2010 (valores en miles de dólares). .....	11
<b>Figura 3.</b> Número de notificaciones por año en el periodo 2002-2010, de los catorce principales socios comerciales de Chile. ....	31
<b>Figura 4:</b> Numero de notificaciones que afectan a Chile emitidas según país y región (2002-2010). .....	32
<b>Figura 5.</b> Numero de notificaciones por línea arancelaria HS – 02 (carnes), HS – 04 (lácteos), HS – 07 (hortalizas) y HS – 08 (frutas) emitidas por sus principales socios comerciales en el periodo 2002-2010.. .....	33
<b>Figura 6.</b> Numero de notificaciones que afectan a Chile según código arancelario y país emisor (2002-2010). .....	35
<b>Figura 7.</b> Objetivos de las notificaciones que afectan a Chile emitidas por sus principales socios comerciales en el periodo 2002-2010. ....	36
<b>Figura 8.</b> Numero de notificaciones por objetivo según estándar internacional emitidas por los países y periodo en estudio. ....	37
<b>Figura 9.</b> Numero de notificaciones según estándar internacional emitidas por los catorce países en estudio (2002-2010). .....	38

## ACRÓNIMOS

ACE: Acuerdos de Complementación Económica.

ACHIPIA: Agencia Chilena de Inocuidad Alimentaria.

AGROCALIDAD: Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad de Agro.

APA: Asociación de Productores Avícolas de Chile.

APHIS: Animal and Plant Health Inspection Service

AQSIQ: General Administration of Quality Supervision, Inspection and Quarantine.

ASOEX: Asociación de Exportadores de Chile.

ASPROCER: Asociación de Productores Porcinos de Chile.

BAPHIQ: Bureau of Animal and Plant Health Inspection and Quarantine

CIPF: Convención de Protección Fitosanitaria.

CODEX: Codex Alimentarius.

DG SANCO: Dirección General de la Salud y los Consumidores.

DIRECON: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

EEB: Encefalopatía Espongiforme Bovina.

EXPORLAC: Asociación de Productores de Lácteos.

FAENACAR: Asociación Gremial de Plantas Faenadoras Frigoríficas de Carnes.

FDA: Food and Drug Administration

FEDEFRUTA: Federación de Productores de Fruta en Chile.

GATT: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

HS: Harmonized System. Sistema Armonizado de códigos arancelarios (sigla en inglés).

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario.

IMS-SPS: Sistema de Gestión de la Información en medidas sanitarias y fitosanitarias.

INSAI: Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

I-TIP: Portal Integrado de Información Comercial.

MAFF: Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries

MAFRA: Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs.

MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Abastecimiento.

MERCOSUR: Mercado Común de Sur.

MINSAL: Ministerio de Salud.

MOFCOM: Ministry of Commerce, People's Republic of China.

MSF: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

NAP: Nivel Adecuado de Protección

NMF: Nación Más Favorecida.

ODEPA: Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

OIE: Organización Mundial de Salud Animal.

OMC: Organización Mundial de Comercio.

OTC: Obstáculos Técnicos al Comercio.

SAG: Servicio Agrícola y Ganadero.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SASA: Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria.

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SERNAPESCA: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

SRI: Secretaria de Relaciones Internacionales del Agronegocio.

TLC: Tratado de Libre Comercio.

USDA: United States Department of Agriculture

## RESUMEN

El comercio internacional está regulado por la Organización Mundial de Comercio (OMC) y sus Acuerdos, dentro de los cuales se encuentra el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), que tiene como objetivo garantizar que estas medidas no representen restricciones innecesarias, arbitrarias o injustificables desde un punto de vista científico, reconociendo el derecho soberano de los Miembros a proporcionar el nivel de protección que consideren adecuado. Bajo este contexto, el artículo 7 del Acuerdo establece las disposiciones sobre transparencia que los países deben cumplir, señalando que estos deben notificar a los demás Miembros cualquier MSF que afecte al comercio. En este sentido, el presente trabajo realiza un estudio sobre los requerimientos en materia MSF que enfrentan las exportaciones silvoagropecuarias chilenas en sus principales mercados. Para ello se analizaron las exportaciones de Chile durante el periodo 2002-2010 según base datos de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), se describió el sistema de notificación de la OMC conforme al Acuerdo MSF, su aplicación y funcionamiento en Chile, se analizaron las notificaciones MSF que afectaron productos bajo los códigos arancelarios 02 (carnes), 04 (lácteos), 07 (hortalizas) y 08 (frutas) realizadas por los principales socios comerciales de Chile, según datos de la OMC y se realizó un análisis basado en la matriz FODA a partir de información solicitada a los usuarios de esta herramienta en Chile, a fin de determinar recomendaciones a nivel sectorial. A partir de todo lo anterior, se pudo determinar quince principales destinos que concentraron el 89,2% de las exportaciones, emitiendo 534 notificaciones que afectaron a Chile, principalmente aplicando MSF para carnes y lácteos relacionadas con inocuidad de alimentos. Por otra parte, las recomendaciones definidas a partir de la matriz FODA sugieren la necesidad de un mayor desarrollo y mejoramiento del proceso de notificación en Chile, teniendo como desafío el fortalecimiento en la relación público-privada en los análisis de nuevas medidas y procesos de observaciones, además de desarrollar un sistema informático que permita realizar seguimientos a las notificaciones y observaciones que afectan a nuestro país. Todo ello nos lleva a concluir que para las exportaciones silvoagropecuarias chilenas, estas medidas no arancelarias toman cada día mayor relevancia debido a la política abierta de firmar acuerdos comerciales que reducen los aranceles, siendo más exigentes en cuanto a sus requisitos de importación, a lo cual Chile debe estar preparado para responder de manera oportuna a estas nuevas exigencias generando instancias de análisis y discusión que fortalezcan de manera integral la posición país frente a la aplicación de una medida.

### **Palabras Claves:**

OMC, Acuerdo MSF, Medidas no Arancelarias, Comercio Agrícola, SAG

## ABSTRACT

The international trade is regulated by the World Trade Organization (WTO) as an overarching structure for several agreements, among which the Agreement on Sanitary and Phytosanitary Measures (SPS Agreement) is the one which aims to ensure that these measures are applied in a way that doesn't lead to unnecessary, arbitrary or scientifically unjustifiable restrictions, while recognizing the sovereign right of the Members to provide the level of protection that they consider appropriate. In this context, the Article 7 of this Agreement establishes the provisions on transparency that countries must meet, which states that they must notify other Members to any SPS measure that may affect trade. In this regard, the following study assesses the SPS-related requirements with a potential impact for the Chilean agroforestry exports in its main markets. For that purpose the Chilean exports were analyzed for 2002-2010, using the databases of the Agricultural Studies and Policies Office (ODEPA, by its acronym in Spanish). The initial step was to describe the notification system of the WTO in line with SPS Agreement and its implementation and operation in Chile, following by the analysis of the SPS draft regulations that affected products under HS codes, namely 02 (meats), 04 (dairy), 07 (vegetables) and 08 (fruits), as notified by the main trading partners of Chile. Based on a SWOT matrix, an assessment was conducted considering the information provided by the users of this tool in Chile, in order to determine recommendations focusing on each sector. From the above, fifteen major destinations were found, covering 89.2% of exports and involving 534 notifications related with Chile. The majority of the SPS notifications related to food safety and addressed meats and dairy products. On the other hand, the recommendations defined from the SWOT matrix suggest the need to develop and improve the notification process in Chile, being its challenge the strengthening in the public-private bonds and coordination among relevant actors. Also, a better use of IT technologies will facilitate follow up and subsequent evaluations. After completion of these analysis, it is possible to conclude that for Chilean agroforestry exports, these non-tariff measures have increased continuously their relevance, mainly because of the Chilean policy of entering into preferential trade agreements, which implies a decreasing impact of tariffs on trade and becoming more stringent in the import requirements. Therefore, we recommend the Chilean system to consider these improvements and adjustments as to be prepared to respond timely to these new demands, promoting coordination, analysis and discussion instances that integrally strengthen the country's position pertaining to the implementation of forthcoming measures.

### **Key Words:**

WTO, SPS Agreement, Non Tariff Measures, Agricultural Trade, SAG

## INTRODUCCIÓN

Dentro de las medidas no arancelarias de carácter técnico que los países imponen a otros para establecer los requisitos de ingreso que deben tener los productos que importan destacan las denominadas Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que son aquellas relacionadas con el ámbito de sanidad animal, vegetal e inocuidad de los alimentos. En este sentido, aunque el Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) que específicamente regula cómo los Miembros imponen este tipo de requisitos (Acuerdo MSF) data del año 1995, ya en el Acuerdo GATT de 1947 (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) el artículo XX.b, permite a los países restringir las importaciones a los efectos de proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, siempre que no constituya un medio de discriminación arbitrario e injustificable o una restricción encubierta al comercio internacional (OMC, 2003a).

La falta de especificidad en la manera cómo aplicar las restricciones legitimadas por el artículo XX.b. llevó a una proliferación de requisitos basados en la interpretación que cada país hacía, creándose un conjunto de regulaciones sin armonía ni base científica, lo que generó un escenario de gran complejidad para los países exportadores y una utilización evidente de ellas como barreras al comercio, ya que las medidas impuestas normalmente excedían las exigencias internas de los propios países para su producción local. Un primer paso para reglamentar de manera más específica la utilización de regulaciones para proteger el ámbito sanitario y fitosanitario se dio en la Ronda de Tokio del GATT, en la cual se pretendió establecer el papel de las normas internacionales que justifican restricciones al comercio y se sentaron las bases para los futuros principios de armonización y transparencia (FAO, 2000; Durand, 1998).

No obstante, con el fin de ir más allá en este asunto, la declaración de Punta del Este de 1986 que lanzó la Ronda Uruguay pidió específicamente una mayor disciplina al respecto, en especial porque dado que se proyectaba tratar de manera prioritaria el tema del comercio agrícola, se estimaba necesario prevenir el eventual proteccionismo en otros ámbitos como el sanitario y fitosanitario (OMC, 2003b).

En este contexto, se formó en la localidad de Cairns (Australia) un Grupo de Trabajo de las Reglamentaciones Sanitarias y Fitosanitarias, cuyo objetivo era concordar en un proyecto de texto para la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Chile formó parte de ese grupo que presentó la propuesta en las negociaciones del Acuerdo. El texto presentado identificaba las condiciones necesarias para la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, enfatizando en la necesidad de justificar con base científica las regulaciones y basarlas en determinados principios tales como evaluación de riesgo, equivalencia y regionalización, entre otros. Además de los 19 países integrantes del Grupo CAIRNS, en

las negociaciones de la Ronda de Uruguay participaron otros grupos, como fueron los “Nórdicos”, la Unión Europea, Estados Unidos y Japón, entre otros<sup>1</sup>.

Finalmente, después de arduas negociaciones, en 1991 fue presentado un texto de convergencia denominado el "Texto de Dunkel", a partir del cual, con ligeras modificaciones, se llegó a la versión final del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), que entró en vigor junto con la recién creada OMC el 1 de enero de 1995, aunque se concedió un plazo adicional de 2 años a los países en desarrollo y de 5 años para su implementación en los países menos adelantados<sup>2</sup>.

Dentro del Acuerdo MSF, el principio de transparencia, tal como se describe en el artículo séptimo y en el anexo B (OMC, 2003a), se basa en la necesidad de facilitar el comercio internacional obligando a que los países pongan en conocimiento previo al resto de los Miembros las condiciones y requisitos para el ingreso a sus mercados de productos silvoagropecuarios, fundamentadas con base científica mediante la aplicación de principios establecidos en el acuerdo comprendiendo los ámbitos de inocuidad de alimentos, sanidad animal o sanidad vegetal según corresponda. Asimismo, se busca otorgar mayor previsibilidad al agronegocio ligado al comercio internacional, mediante la operación bajo normas públicas conocidas de antemano, a las que será posible efectuar observaciones o bien consultar cuando existan dudas de su fundamentación.

Para ello, el Acuerdo MSF establece dos tipos de servicios nacionales, responsables de llevar a cabo las obligaciones de cada país en materia de transparencia (Stanton, 2010):

- i) Autoridad Nacional de Notificaciones, encargada de informar sobre nuevas regulaciones o cambios en las existentes de acuerdo a los procedimientos de la OMC.
- ii) Servicios de información, encargados de dar respuesta a las consultas e informar sobre las materias sanitarias y fitosanitarias, tales como medidas, análisis de riesgos específicos, acuerdos que tengan los países con otros en este ámbito de acción.

Asimismo, el Acuerdo MSF establece la metodología para realizar las notificaciones y los comentarios, así como las directrices para la implementación de las normas aprobadas, cumpliendo con el artículo 7, su Anexo B y el procedimiento generado con posterioridad por el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia y que actualmente, luego de tres revisiones, corresponde al número G/SPS/7Rev.3 (Comité MSF, 2008). Paralelamente, distingue las notificaciones ordinarias de aquellas con carácter de urgente, entendiéndose en el segundo caso la existencia de un riesgo inminente.

---

<sup>1</sup> Ríos, G. 2013, oct. Acuerdo para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [Entrevista personal]. División de Asuntos Internacionales, Servicio Agrícola y Ganadero.

<sup>2</sup> Loc. Cit.

Sin duda alguna, la transparencia en el comercio internacional es un elemento facilitador y positivo, sin embargo, esto no evita que las medidas sanitarias y fitosanitarias puedan ser utilizadas de manera proteccionista (Monteiro da Silva, 2010). Lo anterior tiene sentido si se considera que existe una clara tendencia a la reducción en los aranceles producto de las negociaciones comerciales en el marco de la OMC, por lo que el impacto económico esperable de la aplicación de medidas arancelarias tiende a ser cada vez más limitado. Como contrapartida e inversamente a la reducción arancelaria, se observa un progresivo aumento de las notificaciones en base a los Acuerdos MSF y Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), correspondientes a barreras no arancelarias (Boza, 2013). Esto podría sugerir la substitución de una barrera por otra (Monteiro da Silva, 2010).

Considerando lo anterior, el presente trabajo tiene como propósito seleccionar y analizar las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas a la OMC por los principales socios comerciales de Chile en el ámbito del Acuerdo MSF en el periodo 2002-2010, examinando su contenido en términos tales como productos sujetos a la medida, motivación de la medida y país que la impone. Ello permitirá detectar los principales retos que enfrenta el sector productor/exportador silvoagropecuario chileno, con respecto de las tendencias exhibidas por el establecimiento de medidas sanitarias y fitosanitarias para regular las exportaciones a esos mercados.

### **Objetivo General**

Identificar los requerimientos en materia sanitaria y fitosanitaria que enfrentan las exportaciones silvoagropecuarias chilenas en sus principales mercados.

### **Objetivos Específicos**

- 1- Determinar los principales socios comerciales de Chile de acuerdo a estadísticas actualizadas de exportaciones silvoagropecuarias en el periodo 2002-2010.
- 2- Describir el sistema de notificaciones a la OMC conforme al Acuerdo MSF.
- 3- Identificar y analizar las notificaciones en materia MSF de los principales socios comerciales de Chile en el periodo 2002-2010.
- 4- Determinar recomendaciones a nivel sectorial.

## MATERIALES Y MÉTODOS

### Lugar de estudio

El presente estudio se realizó en el Departamento de Economía Agraria de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, en el marco del proyecto U-inicia a cargo de la profesora Sofía Boza, titulado: "Evaluación de los efectos de las medidas sanitarias y fitosanitarias y técnicas en el comercio agroalimentario chileno". También parte de estudio se realizó en la División de Asuntos Internacionales del Servicio Agrícola y Ganadero.

### Materiales

Para este estudio se utilizaron los siguientes recursos:

Información secundaria procedente de las bases de datos sobre comercio internacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), las bases del Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP) y del Sistema de Gestión de la Información en MSF de la OMC.

Información primaria derivada del punto de contacto de Chile ante la OMC en materia de transparencia y de personal del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) que utiliza los servicios de notificación de la OMC en materias sanitarias y fitosanitarias.

### Métodos

La siguiente fue la metodología a emplear según cada objetivo específico:

#### **Objetivo 1. Determinación de los principales socios comerciales de Chile de acuerdo a estadísticas actualizadas de exportaciones silvoagropecuarias en el periodo 2002-2010**

Con el fin de determinar los principales socios comerciales de Chile, se consultaron las estadísticas de comercio exterior silvoagropecuario derivadas de las bases de datos de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), obteniendo datos relativos a volúmenes y montos de exportación según códigos aduaneros y países de destino con una periodicidad anual. Una vez consolidados los datos, se analizaron los destinos de las exportaciones agropecuarias chilenas, sumando los montos de exportación del periodo 2002-2010,

obteniendo un ranking según valores medidos en dólares americanos, seleccionando los quince primeros países de destinos.

## **Objetivo 2. Descripción del sistema de notificaciones a la OMC conforme al Acuerdo MSF**

Con el fin de describir y contextualizar el sistema de notificaciones de la OMC relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias, se usó principalmente el sitio web de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en el cual se encuentran los textos jurídicos del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF). Dentro del Acuerdo MSF se utilizó principalmente el capítulo 7 en complemento con el Anexo B del mismo Acuerdo y el documento G/SPS7/Rev. 3, que establece las directrices específicas definidas en materia de transparencia, sus componentes, objetivos y obligaciones, puesto que este mecanismo constituye la base regulatoria que afecta más directamente a las notificaciones a analizar en el presente estudio.

Adicionalmente, se consultó a funcionarios del Servicio de Información y Organismo de Notificación en Chile, depositados en la División de Asuntos Internacionales del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre su aplicación y funcionamiento en Chile, así como también la relación y funcionamiento de los principales socios comerciales mencionados.

## **Objetivo 3. Identificar y analizar las notificaciones en materia MSF de los principales socios comerciales de Chile en el periodo 2002-2010.**

Para la obtención de los datos para este objetivo, se consultaron las estadísticas del Portal Integrado de Información Comercial I-TIP de la OMC y del IMS-SPS, de los cuales se obtuvo información sobre notificaciones, adiciones, revisiones y correcciones emitidas por los Miembros de la OMC en el contexto del Acuerdo MSF.

Se consultaron estadísticas del Servicio Nacional de Aduanas sobre los principales grupos de productos de las exportaciones agropecuarias chilenas, obteniendo cuatro códigos arancelarios de relevancia: carnes (HS – 02), lácteos (HS – 04), hortalizas (HS – 07) y frutas (HS – 08). Con ello se cubrió, según estas estadísticas para 2011, el 68,8% del valor (en dólares FOB) del total de las exportaciones agropecuarias chilenas.

A partir de dichas fuentes se creó una base de datos con todas las notificaciones emitidas bajo el Acuerdo MSF según los códigos arancelarios anteriormente mencionados y aplicadas por los quince socios comerciales, obtenidos del primer objetivo.

A la base de datos utilizada, se incorporó la información que señala el párrafo 5 del Anexo B que el Acuerdo MSF exige presentar a los Miembros y que se encuentran detalladas en el formato las notificaciones, dentro de las cuales están los países afectados por la medida, el título y descripción de la medida, la indicación del objetivo al cual responde la medida y si

existe alguna normativa internacional usada como referencia. Además, se indicó si las notificaciones eran ordinarias o urgentes. Finalmente, se llevó a cabo un análisis descriptivo de la información sintetizada.

#### **Objetivo 4. Determinar recomendaciones a nivel sectorial**

Para la determinación de las recomendaciones a nivel sectorial, se consultó al Servicio de Información y Organismo de Notificación en Chile, depositados en la División de Asuntos Internacionales del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre los principales usuarios del sistema de notificación MSF, los cuales son, entre otros, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), Ministerio de Salud, Agregadurías Agrícolas de Chile en el exterior, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), además del sector privado como Asociación de Exportadores de Chile (ASOEX), Federación de Productores de Fruta de Chile (FEDEFruta), Asociación de Productores Avícolas y Porcinos de Chile (APA/ASPROCER), Asociación de Productores de Lácteos (EXPORLAC) y Asociación Gremial de Plantas Faenadoras Frigoríficas de Carnes (FAENACAR), Chile Alimentos.

Se utilizó el punto de contacto oficial MSF del Servicio Agrícola y Ganadero, como Organismo de Notificación en Chile, por el cual se distribuyen las notificaciones vía correo electrónico. Utilizando este mecanismo se efectuaron consultas a todos los usuarios mencionados anteriormente a objeto de desarrollar un análisis basado en el Análisis FODA, el cual permitió reconocer fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas sobre el funcionamiento del sistema de notificación MSF en Chile, además se identificaron lineamientos estratégicos y principales retos a los cuales se enfrentan las exportaciones chilenas en materia sanitaria y fitosanitaria.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 1. Determinación de los principales socios comerciales de Chile

El comercio internacional de mercancías a nivel mundial ascendió a MM USD\$16.700.000, durante el año 2011, en el cual la exportación de productos agrícolas representaron el 9,3% del total y las manufacturas el 64,6%, siendo este último el grupo con mayor participación en las exportaciones. Sin embargo, la variación porcentual del valor de exportación de los productos agrícolas supera a la manufactura, mostrando un crecimiento en 21% versus un 15%. Si se divide el mundo en regiones, los productos agrícolas tuvieron una participación para América del Sur y Central del 27,5% del total de mercancías exportadas por esta región, la más representativa en exportación de productos agrícolas, en comparación al 11% de América del Norte, 10,1% de Europa y 6,9% de Asia (OMC, 2012).

En Chile, las exportaciones han tenido un incremento sostenido en las últimas décadas debido a la apertura comercial y a los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes con los principales bloques comerciales y países del mundo (DIRECON, 2009b). Al año 2013, Chile contaba con un total de 22 acuerdos comerciales vigentes, lo que significaba una red de 60 países, los que representaban el 85% del PIB mundial y el 62% de la población del mundo, con los cuales Chile tiene el 93,2% del comercio exterior de mercancías (Ministerio de Economía, 2013).

Esta estrategia exportadora le ha permitido facilitar su acceso a nuevos mercados, pero también diversificar los productos exportados. En efecto, en el año 1990 Chile exportaba 2.300 glosas arancelarias, pasando a 4.920 en el año 2012 (Ministerio de Economía, 2013). En un estudio realizado en el año 2009 por DIRECON llamado “20 años de la Evolución del Comercio Exterior Chileno” se señala que el volumen de exportaciones de Chile en el período 1990-2008 aumentó en un 7,5% anual, incrementando su participación en el PIB de aproximadamente un 33% en el año 1990 a casi un 40% al año 2008, ganando preponderancia en la actividad económica nacional, en la cual el sector agricultura, silvicultura y pesquero, creció en volumen un 6,3% en ese mismo periodo.

Otro incremento se produjo en la diversidad de países de destino de los envíos chilenos. En 1990 Chile comercializaba sus productos con 129 países, llegando a 197 en el año 2012 (Ministerio de Economía, 2013). Un factor que favorece esta diversidad es la localización geográfica de Chile, ya que tiene una producción estacional diferente al hemisferio norte en una gran cantidad de alimentos, lo que se traduce en un fuerte estímulo para acceder a mercados más lejanos (DIRECON, 2009).

Por otra parte, ODEPA (2014) señala, sobre la evolución de las exportaciones silvoagropecuarias, que en el año 2004 el 63,7% de las exportaciones chilenas tenían como destino Estados Unidos, UE y Japón, disminuyendo a 49,3% en el año 2013, periodo que

muestra un fuerte crecimiento de las exportaciones hacia China y Corea del Sur, convirtiendo a China, a partir de 2007, en el tercer mayor destino de las exportaciones silvoagropecuarias chilenas, aumentando su participación de 5,2% del total en 2004 a 13,2% en 2013.

Si se separan las exportaciones por sector agrícola y pecuario, el primero aportó el 89,4% de las exportaciones en el 2013 y el segundo el 10,6% restante, mostrando el sector agrícola un aumento del 9,3 durante el 2013, destacando el crecimiento en los rubros semilla y fruta, que se incrementaron en 19,2% y 11,7%, respectivamente, siendo el principal destino Estados Unidos con una participación de 26,2% (Banco Central, 2014). Conforme a datos de ODEPA, el principal producto exportado en el sector agrícola en el año 2013 es la uva de mesa, seguido de vino con denominación de origen y las manzanas, con una participación del 9,3%, 8,9% y 4,7%, del total de exportaciones silvoagropecuarias, respectivamente. Por otra parte, el sector pecuario muestra una disminución en los envíos de un 5,0% en el 2013. En este sector se destaca Asia y los países de la ALADI como principales destinos para carnes y lácteos respectivamente, siendo la carne porcina el principal producto, representando el 47,0% de las exportaciones de carnes, seguido por carne de pollo con un 25,9%. (Banco Central, 2014)

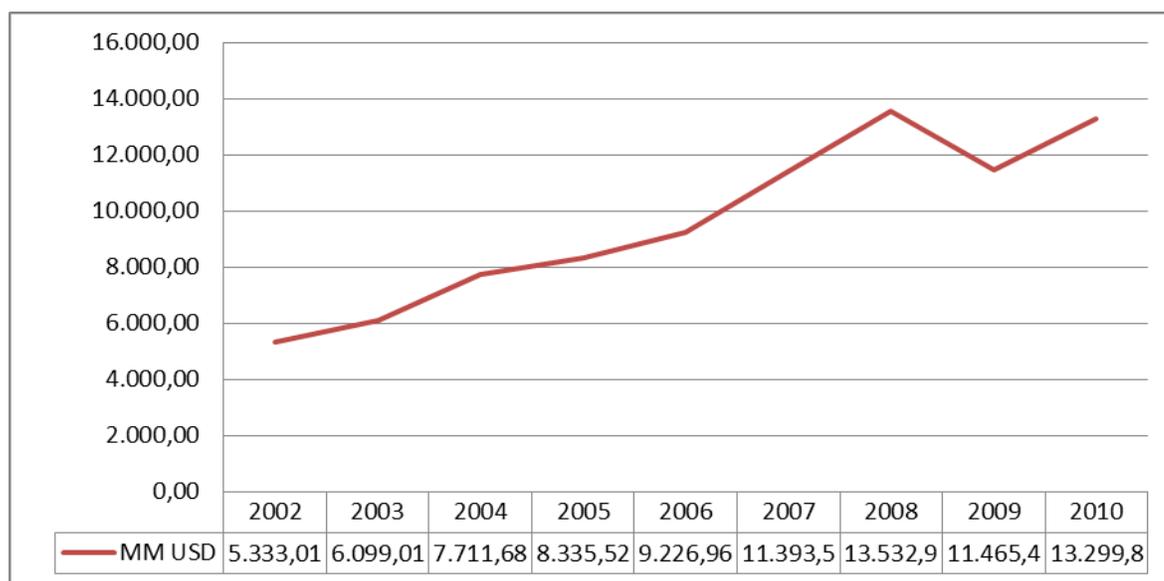


Figura 1. Valor de las exportaciones agropecuarias de Chile periodo 2002-2010. (Millones de dólares). Fuente: Elaboración propia con datos de ODEPA.

En el periodo de estudio (2002-2010), según cifras de ODEPA, las cuales se indican en Figura 1, relativas a montos de exportación de productos agropecuarios, Chile exportó un total de MM USD\$86.398 con un constante crecimiento, exceptuando el año 2009 debido a la crisis económica internacional.

Si el total de las exportaciones agropecuarias señaladas en la Figura 1, son separadas por destino, se puede visualizar en la Figura 2 que se destacan Estados Unidos y la Unión Europea como los de mayor importancia en términos de miles de dólares exportados, representando el 25,84% y 23,79% respectivamente, abarcando casi el 50% de las exportaciones en el periodo 2002 - 2010. Con ambas economías Chile presenta acuerdos comerciales vigentes hace más de 10 años.

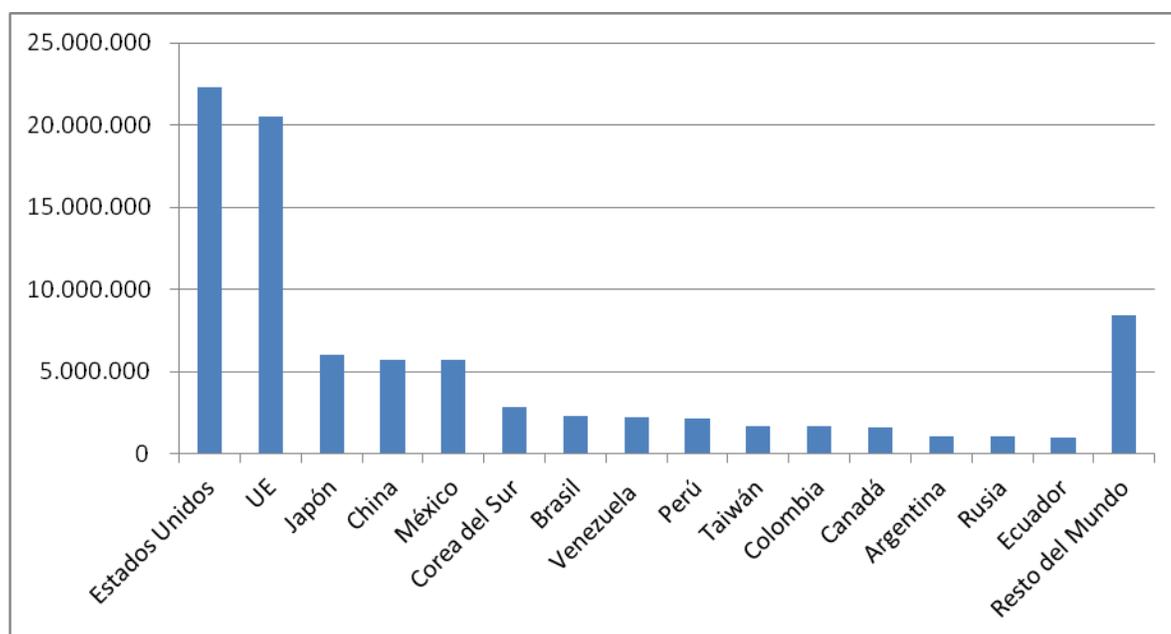


Figura 2. Principales destinos de las exportaciones agropecuarias de Chile, periodo 2002-2010 (valores en miles de dólares). Fuente: Elaboración propia con datos de ODEPA.

Para el caso de Estados Unidos, del total exportado de productos silvoagropecuarios en el periodo mencionado, M USD\$15.278.472 corresponde al sector agrícola, equivalente al 69,3%, versus el 29,6% del sector forestal y 1,1% del sector pecuario, siendo el producto más importante la exportación de uva de mesa, seguido de listones y molduras de maderas y en tercer lugar la exportación de paltas.

Mismo orden de relevancia presentan los sectores en lo que a exportaciones a la Unión Europea se refiere, donde la representatividad del sector agrícola alcanzó el 64,2% (M USD\$12.778.782), destacándose el vino con denominación de origen como el principal producto exportado, alcanzando los M USD\$3.731.165.

A diferencia de Estados Unidos y la Unión Europea, la mayor parte de las exportaciones silvoagropecuarias destinadas al continente asiático son de productos pertenecientes al sector forestal, con un monto que asciende a M USD\$11.697.397 en igual periodo, correspondiente a 62,6%. En tanto, el sector agrícola alcanza un 24,0% y el sector pecuario

un 13,4%. Dentro de los países asiáticos que se destacan como principales destinos de las exportaciones silvoagropecuarias chilenas (Figura 2), se encuentra Japón, donde las astillas de maderas no coníferas es el principal producto exportado a ese país, equivalente a un 31,2%, seguido de carne porcina congelada (21,1%) y vino con denominación de origen (5,2%). Si bien las exportaciones del sector forestal se han mantenido alrededor del 50% de participación, el sector pecuario ha perdido representatividad, disminuyendo del 36,0% logrado en el año 2005, a un 21,4% en el 2010, aumentando el sector agrícola de un 21,2% a un 26,2%, respectivamente. Como dato adicional, esta tendencia ha ido en aumento en los años siguientes, en donde el sector pecuario ha llegado tan sólo al 16,2% de representatividad en el 2014 versus el 35,8% que representa el sector agrícola ese mismo año.

Siguiendo con el continente asiático, las exportaciones con destino a Corea del Sur alcanzaron los M USD\$2.828.357, teniendo mayor concentración el sector forestal con un 57,5%, siendo el principal producto exportado la pasta química de conífera (M USD\$649.280). Si bien este sector ha tenido un aumento sostenido, exportando en el año 2002 M USD\$87.561 y llegando a los M USD\$309.361 en el 2010, su representatividad disminuyó de 81,3% a 58,0% en ese periodo, sumando importancia el sector agrícola y pecuario, que pasaron de representar del 10,5% al 22,4% el primero y de 8,2% a 19,6% el segundo, en las exportaciones a ese destino.

En el caso de China, el aumento de las exportaciones silvoagropecuarias chilenas a ese destino ha sido marcado a partir de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio. En el año 2002 el monto exportado fue de M USD\$271.784, luego en el año 2006, año que se firma el TLC se exportó M USD\$ 427.137, presentando un crecimiento, inmediatamente en el año siguiente de 95,7%, (M USD\$836.015), teniendo una variación de 101,6% en el sector forestal, 87,4% en el sector agrícola y 6,6% en el sector pecuario, convirtiéndose en el principal destino de Chile en el continente asiático a partir del 2007.

Otro mercado de importancia, del conjunto de los asiáticos, es Taiwán, con él, Chile aun no suscribe ningún tipo de acuerdo comercial, sin embargo, los totales exportados entre el 2002 y 2010 lo ubican en la décima posición (Figura 2) con M USD\$1.679.951, con un aporte bajo el 1% del sector pecuario, 43,6% el sector agrícola y el 56,2% restante el sector forestal, siendo la pasta química de madera el principal producto exportado, seguido por las manzanas frescas.

Si bien no es parte del periodo de estudio, cabe mencionar el cambio importante en las exportaciones chilenas en la década de los 90 con destinos como Rusia, Canadá y México. Con el primero de ellos, Chile reanuda relaciones políticas y comerciales después de muchos años sin actividad, retomando las exportaciones en 1994 con M USD\$334 en productos silvoagropecuarios, para llegar a un total exportado entre el 2002 y 2010 de M USD\$1.056.260, con un 96,7% de participación del sector agrícola, de los cuales el 25,5% pertenece a uva de mesa, principal producto exportado. En el caso de Canadá, en 1997 entra en vigencia el primer Tratado de Libre Comercio que suscribe Chile. En ese año el país exportaba productos silvoagropecuarios a Canadá equivalentes a M USD\$57.905,

siendo el total acumulado en el periodo en estudio de M USD\$1.616.816, de los cuales un 71,4% pertenecen al sector agrícola, el 23,7% al sector forestal y el 4,9% al sector pecuario, destacándose el vino, manzanas y uvas como los principales productos exportados. Terminando la década de los 90, en 1999 entra en vigencia el Tratado de Libre Comercio con México, significando el crecimiento en las exportaciones silvoagropecuarias a este destino en un 64,9%, en comparación al año anterior, pasando de representar el 2,1% al 3,2%, logrando en el periodo en estudio (Figura 2) el quinto lugar con el 6,63% de representación en el total de las exportaciones chilenas.

También en los años noventa Chile firma Acuerdos de Complementación Económica (ACE) con varios países de América del Sur, dentro de los cuales se destaca el ACE con el MERCOSUR (Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela), acuerdo que comienza a regir a partir del año 1996. Años después, en 2009 y 2010 lo hace con Perú y Ecuador, respectivamente, siendo Colombia el único país de la región con el cual sostiene un Tratado de Libre Comercio (2009). La sumatoria de las exportaciones silvoagropecuarias destinadas a esta región en el año 2010, ascendieron a M USD\$1.607.652, con 60,4% de participación del sector agrícola, 30,3% del sector forestal y 9,4% el sector pecuario y como principal producto exportado, las manzanas frescas, seguido por pasta química de coníferas y vino con denominación de origen. De esta región los países más importantes en el periodo 2002-2010 son Brasil, con 2,68% de las exportaciones chilenas a nivel mundial, seguido de Venezuela (2,54%), Perú (2,51%), Colombia (1,94%), Argentina (1,24%), y Ecuador (1,09%).

En resumen, los quince destinos destacados en la Figura 2 concentraron el 89,2% de las exportaciones silvoagropecuarias chilenas en el período señalado y el resto del mundo sólo representó el 10,8%, concentrando sus exportaciones hacia los países con los que Chile tiene acuerdos comerciales, cobrando importancia si se considera que casi la totalidad de los montos exportados a estos países ingresen libres de arancel.

## **2. Sistema de notificaciones a la OMC conforme al Acuerdo MSF**

### **2.1 Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF)**

Dentro de los acuerdos convenidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), es el responsable de proveer los principios y directrices para que los países protejan la salud de las personas, la sanidad de los animales y de las plantas, correspondiendo ello a una protección legítima, consagrada en el Artículo XXb del GATT, desde los inicios del actual Sistema Multilateral de Comercio (OMC, 2003a).

El Acuerdo MSF está conformado por 14 artículos y tres anexos, dentro de los cuales están las disposiciones, derechos básicos, obligaciones y principios para el comercio internacional de los productos agropecuarios, los cuales son:

- Artículo 1: Disposiciones generales
- Artículo 2: Derechos y obligaciones básicos
- Artículo 3: Armonización
- Artículo 4: Equivalencia
- Artículo 5: Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria
- Artículo 6: Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades
- Artículo 7: Transparencia
- Artículo 8: Procedimientos de control, inspección y aprobación
- Artículo 9: Asistencia técnica
- Artículo 10: Trato especial y diferenciado
- Artículo 11: Consultas y solución de diferencias
- Artículo 12: Administración
- Artículo 13: Aplicación
- Artículo 14: Disposiciones finales
- Anexo A: Definiciones
- Anexo B: Transparencia de las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias
- Anexo C: Procedimientos de control, inspección y aprobación

### **2.2 Resumen de los principios MSF y la acción de Chile en su aplicación**

Los Acuerdos Internacionales, principalmente los de la Organización Mundial del Comercio, han hecho que el escenario mundial haya cambiado sustancialmente (OMC, 2011). Esto unido a la política internacional de Chile y sus distintos Acuerdos Bilaterales suscritos, han llevado necesariamente a las entidades reguladoras, especialmente el Servicio

Agrícola y Ganadero en el ámbito sanitario y fitosanitario, a adecuarse a esta realidad con objeto de responder a estos desafíos, tanto en las etapas de negociación, como posteriormente en el cumplimiento de compromisos y maximización de beneficios, para lo cual ha debido estar participando activamente en las correspondientes instancias (DIRECON, 2015).

En el caso específico del Acuerdo MSF, esta participación, desde la Ronda de Uruguay, en las negociaciones del mismo y posteriormente, en casi la totalidad de las reuniones del Comité, se efectúa mediante expertos que viajan para asistir a las reuniones representando a Chile<sup>3</sup>.

Por otra parte, en el ámbito sanitario y fitosanitario, en la actualidad no basta con que un país sea libre de plagas y enfermedades sino que además debe demostrar tal condición y lograr su reconocimiento apoyado en los principios del Acuerdo MSF. En este sentido, Chile ostenta una condición fito y zoonosaria reconocida mundialmente, en cuanto a ausencia de las principales plagas y enfermedades que pudiesen limitar en forma importante el intercambio comercial, esto se debe en gran medida a la labor del SAG como servicio sanitario con gran credibilidad (Foreign Investment Committee, 2009).

Es de gran importancia, tanto para importar como para exportar, demostrar la naturaleza científica de las medidas sanitarias y fitosanitarias como respaldo de ellas. Para esto, según el caso, será necesario aplicar los distintos conceptos o principios del Acuerdo MSF de la OMC, procurando compatibilizar la fluidez del comercio con el debido resguardo de la condición sanitaria de los países Miembros.

A continuación se presenta una breve caracterización de los principios en el Acuerdo MSF, así como se menciona la relación de Chile con cada uno de ellos.

**2.2.1 No Discriminación (artículo 2):** Los Miembros no deben discriminar de manera arbitraria o injustificable entre Miembros que tengan condiciones sanitarias o fitosanitarias idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros. La aplicación de las MSF debe ser de manera que no constituyan una restricción encubierta al comercio internacional.

En el caso de Chile, debido a su buena condición sanitaria y fitosanitaria, tiene un alto nivel adecuado de protección, por lo tanto los países que quieran exportar al país deberán cumplir con los requisitos correspondientes, estos requisitos no varían, lo que puede variar es el manejo del riesgo. Un ejemplo de ello es lo que sucede con sanidad animal, en donde se realizan resoluciones con requisitos de ingreso generales para todos los países que cumplan están condición sanitaria. Tal es el caso de los requisitos impuestos para ingresar carne sin hueso de bovinos a Chile, ya que se cuenta con la condición sanitaria de ser libre de fiebre

---

<sup>3</sup> Ríos, G. 2013, oct. Acuerdo para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [Entrevista personal]. División de Asuntos Internacionales, Servicio Agrícola y Ganadero

aftosa sin vacunación, el país desde donde provenga este producto debe ser libre de fiebre aftosa con la alternativa que puede ser con o sin vacunación. En el caso de sanidad vegetal, Chile es libre de moscas de la fruta, por lo cual para ingresar al país productos que sean hospederos de esta plaga, deberán cumplir con el requisito de ser países libres de moscas de la fruta. Sin embargo, se permite el ingreso si el país de origen cuenta con algún tratamiento u otra alternativa de manejo del riesgo que asegure el nivel adecuado de protección para que esta plaga no ingrese al territorio chileno.

**2.2.2 Armonización (artículo 3):** El Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, reconoce tres entidades científicas internacionales como referentes de normativa en sus respectivos ámbitos de acción:

- La Organización Mundial de Salud Animal, OIE, en materias de Salud Animal.
- La Convención de Protección Fitosanitaria, CIPF, en materias de Sanidad Vegetal.
- El Codex Alimentarius, CODEX, en materias de Inocuidad de Alimentos.

Se reconoce que estas entidades generan la normativa internacional de naturaleza eminentemente científica reconocida por la OMC, aun cuando esta normativa se traduce en recomendaciones, adquiere gran relevancia en caso de controversia. Por tanto, se recomienda a los países adoptar dicha normativa en sus regulaciones sanitarias y fitosanitarias.

Chile participa usualmente en las reuniones de estas entidades, siendo un activo Miembro, además de aplicar en gran medida la normativa proveniente de estas organizaciones.

**2.2.3 Equivalencia (artículo 4):** El Acuerdo MSF recomienda a los Miembros que se reconozcan como equivalentes distintos sistemas, procedimientos o medidas, si éstas obtienen el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria del Miembro importador.

Este principio aún no ha tenido una masiva aplicación por los países y, a nivel del Acuerdo MSF, es muy poca la información generada por los Miembros sobre reconocimiento de sistemas, aun cuando hay un documento de la OMC, G/SPS/19Rev.2 y pautas internacionales de Codex, OIE y CIPF sobre la materia, que podrían incentivar su aplicación. Se conoce a nivel de países desarrollados la existencia de acuerdos de equivalencia en sistemas de producción de carne, por ejemplo: entre la UE y Canadá, y la UE y Nueva Zelanda, pero no han sido informados a la OMC.

Chile ha desarrollado este principio principalmente en medidas específicas, como por ejemplo el reconocimiento como medida equivalente al manejo integrado de medidas o también conocido como “System Approach” como alternativa a la fumigación con bromuro de metilo para algunos productos frutícolas.

A futuro, este principio será una importante herramienta cuando se desarrollen en mayor medida los Acuerdos de Equivalencia y reconocimientos de la equivalencia de los Sistemas Sanitarios de Inspección y Control. Esto pretende, por una parte, otorgar garantía al país importador y simplificar los procesos en el intercambio de productos.

**2.2.4 Evaluación de Riesgos y Nivel Adecuado de Protección, NAP (artículo 5):** las medidas sanitarias y fitosanitarias que determinen los Miembros para la importación de un determinado producto, deben estar basadas en una evaluación, según sea el caso, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales.

Aun cuando el Acuerdo señala la evaluación de riesgos como un principio mediante el cual un país podrá sustentar sus medidas tanto en ausencia de una normativa internacional como para justificar una diferencia con la norma internacional, el propio Acuerdo señala la necesidad de utilizar el principio del “Nivel Adecuado de Protección”, con lo que implícitamente se está señalando el análisis de riesgos, en el entendido que el análisis de riesgos está conformado por las etapas de Evaluación, Gestión y Comunicación de Riesgos.

En el caso de Chile, generalmente se adopta la norma internacional, pero cuando ésta no existe o se requiere de un nivel adecuado de protección mayor, se desarrollan los análisis de riesgos correspondientes. Las medidas que se adoptarán, frecuentemente son comunicadas de manera bilateral al país interesado antes de ser notificadas a la OMC. A su vez, Chile analiza las medidas notificadas de otros países, y que afecten las exportaciones chilenas, para luego efectuar observaciones a través del sistema de notificaciones o bien por medio de la vía bilateral.

**2.2.5 Regionalización (artículo 6):** conocido también como “zonas libres o de baja prevalencia de plagas y enfermedades”, señala que los Miembros adaptarán sus medidas sanitarias o fitosanitarias a las características sanitarias y fitosanitarias de las zonas de origen y de destino del producto, se trate de la totalidad o parte de un país o varios países.

Es importante que al declararse un país, o parte de un país, libre de alguna plaga o enfermedad después viene el proceso de reconocimiento de los otros países, lo que en ocasiones sufre excesivas demoras de tipo administrativo. Tanto la CIPF como la OIE han generado directrices sobre la aplicación de este principio y en el Comité MSF se generó el documento G/SPS/48, con pautas de aplicación.

En las reuniones del Comité, Chile ha exhortado al reconocimiento de condiciones sanitarias en sus respectivos momentos, primero a través de presentaciones verbales y luego, escritas. Por ejemplo el año 1996 se hizo para el reconocimiento de “País libre de moscas de la Fruta” y en el año 1998 para “País libre de Peste Porcina Clásica”.

**2.2.6 Transparencia (artículo 7 y anexo B):** procura que los países Miembros conozcan de manera oportuna las modificaciones a los requisitos de importación de sus eventuales interlocutores comerciales, con objeto de permitir antes de la entrada en vigencia de la medida la posibilidad de efectuar observaciones.

Por corresponder al ámbito de este estudio, este principio se analizará más en detalle, a partir del apartado a continuación.

### **2.3 Sistema de notificaciones: antecedentes generales**

Enmarcado en el Principio de Transparencia, el Artículo 7 del citado Acuerdo MSF establece que “los Miembros notificarán las modificaciones de sus medidas sanitarias o fitosanitarias y facilitarán información sobre sus medidas sanitarias o fitosanitarias” (OMC, 2003a). Al igual que todos los principios de este Acuerdo, el propósito final de contar con un sistema de notificaciones es facilitar el comercio y en este caso en forma compatible con la protección sanitaria y fitosanitaria. Para ello, la transparencia tiene como objetivo permitir que todas las partes conozcan la normativa pertinente que regula el movimiento de mercancías. Asimismo, otorga la posibilidad de emitir observaciones y comentarios antes de que las nuevas normas entren en vigor. Ello contribuye a aumentar la previsibilidad del agronegocio de exportación, operando sobre escenarios conocidos y minimizando elementos sorpresivos que puedan entorpecer el comercio internacional.

El Acuerdo MSF contiene en su anexo B las especificaciones que establecen los aspectos operativos del sistema de notificaciones de la OMC, dentro del ámbito de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC, 2003b). Debe recordarse que inicialmente el Acuerdo MSF requería que se notificasen solamente aquellas normas que se apartasen de la norma internacional, definida por los organismos científicos de referencia del Acuerdo, ya mencionados. Posteriormente, en el procedimiento G/SPS/7 Rev.3, aprobado en junio de 2008, se recomienda extender el ámbito a todas las normas que establezcan regulaciones al comercio internacional por asuntos MSF, incluso a aquellas que se consideran facilitadoras del comercio.

La importancia que la OMC asigna al perfeccionamiento de la transparencia y en específico al sistema de notificaciones se ve reflejada, entre otras cosas, en la existencia de numerosos cursos específicos sobre el particular, así como en material de entrenamiento y manuales que ayudan a una mejor comprensión y utilización del sistema<sup>4</sup>. Asimismo, y consciente de la importancia de avanzar en transparencia, la OMC ha desarrollado herramientas adicionales, tendientes a facilitar las consultas de los Miembros. Un ejemplo es el sistema denominado Sistema de Gestión de la Información MSF<sup>5</sup>. Éste permite acceder a todas las

---

<sup>4</sup>Detallada orientación a este respecto puede encontrarse en el documento “Manual práctico de procedimiento para los organismos de notificación y los servicios de información nacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias”, publicado por la OMC en el año 2009

<sup>5</sup><http://spsims.wto.org/>

notificaciones realizadas por los Miembros, permitiendo hacer un seguimiento de la conducta de los mismos en materia de notificaciones.

Por otra parte, el Comité del Acuerdo MSF de la OMC ha tenido una importante actividad durante sus reuniones, como foro para aclarar consultas entre los países en cuanto a discutir el respaldo científico de determinadas medidas específicas, con las que un país se pueda sentir afectado. Normalmente se discute sobre la fundamentación de las medidas, amparándose en los principios del Acuerdo, a fin de lograr que ellas avalen o permitan la eliminación o modificación de la medida en discusión.

Chile se ha caracterizado por una activa participación en las reuniones del Comité, lo que le ha significado mantener un liderazgo, en base a esta experiencia, a nivel Latinoamericano. Además, ha efectuado numerosas presentaciones verbales y escritas en temas de Asistencia Técnica, Equivalencias, Regionalización y otras preocupaciones específicas. En ese mismo sentido, ha sido pionero en la Región, en la generación de Acuerdos Sanitarios y Fitosanitarios bilaterales, para una mejor aplicación de los principios del Acuerdo de la OMC<sup>6</sup>.

#### **2.4 Operatividad del sistema de notificaciones**

Para efectos de operar el sistema de notificaciones en cada Miembro de la OMC, el Anexo B del Acuerdo MSF, establece la creación de dos tipos de servicios nacionales directamente relacionados con las notificaciones, ellos son:

- **Servicios de información:** Tienen la responsabilidad de responder todas las peticiones razonables de información formuladas por los Miembros interesados y de facilitar los documentos pertinentes, relativos a normas existentes o a los Proyectos de Normas notificados a través del sistema de la OMC. Igualmente, se incluye la necesidad de responder consultas relativas a las evaluaciones de riesgo y criterios adoptados para establecer el Nivel Adecuado de Protección (NAP) de cada territorio.
- **Organismos de notificación:** Están a cargo de operar el sistema de notificaciones de cada Miembro, materializar las notificaciones, asegurar la publicación de las normas, facilitar los proyectos de norma a quienes lo soliciten y velar por la correcta tramitación de las observaciones. Este organismo realiza además la coordinación con todas las instituciones pertinentes de cada Miembro, relacionadas con la elaboración y aplicación de normas en el ámbito MSF.

Cabe destacar que en Chile, ambas funciones son asumidas mediante delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que actúa como punto de contacto oficial acreditado ante la OMC (SAG, 2001). Para cumplir con esta

---

<sup>6</sup> Ríos, G. 2013, oct. Acuerdo para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [Entrevista personal]. División de Asuntos Internacionales, Servicio Agrícola y Ganadero

tarea, el SAG debe coordinarse con todos los servicios que participan del sistema de notificaciones del Acuerdo MSF, tales como la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, y el Ministerio de Economía a través de Subpesca y Sernapesca.

## **2.5 ¿Qué se notifica?**

El Acuerdo MSF, a través del Anexo B y del citado documento G/SPS/7 Rev. 3, establecen las medidas que se deben notificar:

- Reglamentaciones nuevas, correcciones o modificaciones, se aparten o no de la norma internacional, impongan restricciones o faciliten el comercio.
- Aplicación de trato especial y diferenciado, explicado en el documento G/SPS/33 Rev1 .

Para estos efectos, se han definidos formatos para notificaciones nuevas y modificaciones, pudiendo estas últimas corresponder a:

- Addendum: cuando la norma proporciona información adicional o modificaciones con respecto de una notificación original.
- Corrigendum: cuando se corrige algún error contenido en una notificación anterior.
- Revisión: cuando una norma reemplaza a una notificación existente.

Atendiendo a la necesidad de reconocer las diferencias en las capacidades de los países desarrollados, en comparación con los que se encuentran en vías de desarrollo y menos adelantados, el procedimiento de la OMC (2003b) establece la necesidad de que los países desarrollados informen las normas notificadas en alguno de los idiomas oficiales de la OMC, vale decir en inglés, español o francés. El resto de los países tiene permitido notificar sus normas en su propio idioma, instándose a la cooperación de los países para proveer de traducciones no oficiales de los proyectos de normas notificados.

## **2.6 Tipos de notificaciones**

Entendiendo que las circunstancias que hacen necesaria la adopción de una norma son variables y atendiendo a la necesidad de diferenciar el mecanismo para que dicha norma entre en vigencia, el Acuerdo MSF distingue dos situaciones:

- Notificaciones Ordinarias: se recomienda otorgar un plazo de 60 días para recibir comentarios, además deben estar basadas en una evaluación de riesgo o en una evaluación efectuada por un organismo científico de referencia (CODEX, OIE, CIPF) (Anexo 1).

- Notificaciones de urgencia: no requieren otorgar plazo para comentarios, deben identificar la circunstancia que la hace urgente y, provisionalmente, no requieren estar basadas en una evaluación de riesgo ni contar con evidencia científica. Las normas derivadas de este tipo de notificaciones son de carácter temporal (Anexo 2).

El documento G/SPS/7 Rev.3 actualmente vigente tiene, entre otros, dos aspectos a resaltar respecto a la revisión anterior, uno es el de la recomendación de notificar todas las medidas, no solamente las que difieran de una norma internacional y por otra parte para el plazo de observaciones se acordó que los 60 días se contarían desde la fecha en que la Secretaría MSF de la OMC circula las notificaciones.

## **2.7 Dificultades derivadas del sistema actual de notificaciones**

Uno de los inconvenientes que persiste en relación a las notificaciones efectuadas por los países Miembros de la OMC, es cuando los textos de las regulaciones notificadas en las mismas, están en un idioma distinto al del país interesado, en particular para aquellos en desarrollo y menos adelantados, que tienen mayores dificultades para realizar traducciones por los costos que esto implica. Al respecto, como fue señalado, los países desarrollados tienen la obligación de facilitar traducciones de estas normas a petición de otros Miembros, en algunos de los idiomas oficiales de la OMC (español, inglés y francés), criterio que se adoptó como una ayuda a países menos adelantados, en el marco de la aplicación del Trato Especial y Diferenciado (OMC, 2003b). No obstante lo anterior, en la práctica se reduce de manera importante la posibilidad real de acceder a estos documentos dentro de los plazos establecidos en la notificación<sup>7</sup>.

Este y otros temas, tales como el caso de Miembros que no notifican los cambios de regulaciones o bien no otorgan los 60 días para comentarios, están siendo abordados en la actualidad por el Comité MSF, con miras a perfeccionar el sistema de notificaciones y, en definitiva, avanzar hacia la mayor transparencia posible, dentro de las reglas y principios establecidos por la OMC.

Es importante no confundir el sistema de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC, con las notificaciones por detecciones de problemas fitosanitarios o por alertas de inocuidad o bien por eventos emergenciales en los ámbitos de salud animal, sanidad vegetal o inocuidad alimentaria, lo cual se efectúa directamente entre los socios comerciales y además con los procedimientos establecidos por las tres hermanas, como se denomina a Codex, OIE y CIPF, en materias de su competencia.

---

<sup>7</sup> González, J. 2013, nov. Acuerdo para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [Entrevista personal]. División de Asuntos Internacionales, Servicio Agrícola y Ganadero

## 2.8 Evolución del sistema de notificaciones en Chile

Según lo explicado anteriormente, en Chile, el SAG cumple las funciones de Organismo de Notificación y de Servicio de Información y es además la agencia oficial encargada de elaborar las normas de sanidad vegetal y sanidad animal, para animales terrestres. Adicionalmente, los otros entes públicos que participan del mecanismo de notificaciones del Acuerdo MSF corresponden al Ministerio de Economía, para sanidad animal en productos hidrobiológicos y Ministerio de Salud para productos de consumo humano, en materia de inocuidad alimentaria.

Antes de la existencia del Acuerdo MSF, la mayoría de las normas emitidas por el SAG para regular la importación de productos agropecuarios, eran mediante resoluciones específicas, de carácter caso a caso, que no consideraban un período para consulta, ni la publicación posterior. En otras palabras, no existía un mecanismo para conocer las normas técnicas ni para emitir comentarios u observaciones a los proyectos de norma<sup>8</sup>. Luego de la implementación del acuerdo y del sistema de notificaciones, el sistema normativo gradualmente comenzó a adaptarse al nuevo escenario internacional y en la actualidad las normas son notificadas, sometidas a un período de consulta en la OMC y publicadas en el Diario Oficial de Chile.

Chile fue uno de los primeros países que comunicaron en la OMC el establecimiento de los organismos de notificaciones y de información de MSF y además en pro de la transparencia circuló un documento al Comité MSF sobre los servicios responsables de las medidas en el país<sup>9</sup> (Documento G/SPS/W/39 del 6 de Diciembre del año 1995, Marco Normativo y Procedimiento de Elaboración y Adopción de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).

Por otra parte, el 29 de Mayo de 1996 se efectuó la primera notificación de Chile con la sigla G/SPS/N/CL/1, fue una medida de urgencia relacionada a requisitos de productos bovinos en relación a Encefalopatía Espongiforme Bovina, EEB (“vaca loca”).

Al inicio, el SAG como organismo encargado de efectuar las notificaciones, lo hacía a través de correspondencia ordinaria, al igual que los otros países, por documentos que se remitían a DIRECON y desde allí a la Misión de Chile ante la OMC en Ginebra. Esto involucraba bastante tiempo, pero luego se comenzó a operar vía electrónica por varios años hasta llegar al sistema *on line* que creó la OMC para estas medidas, siendo Chile uno de los primeros países en adoptar este sistema que está promoviendo cada vez más la Secretaría del Comité MSF, por los beneficios de oportunidad que tiene, específicamente con la rapidez con que las notificaciones son gestionadas<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> González, J. 2013, nov. Acuerdo para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [Entrevista personal]. División de Asuntos Internacionales, Servicio Agrícola y Ganadero

<sup>9</sup> Ríos, G. 2013, nov. Acuerdo para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [Entrevista personal]. División de Asuntos Internacionales, Servicio Agrícola y Ganadero

<sup>10</sup> Loc. Cit.

Actualmente, el Servicio de notificaciones de Chile, funciona en la División de Asuntos Internacionales del SAG, más específicamente en la Unidad de Acuerdos Internacionales. Allí se reciben las notificaciones de los demás países Miembros de la OMC, luego se clasifican según tema: Inocuidad de alimentos, Sanidad vegetal, Salud animal, plaguicidas, productos hidrobiológicos y se distribuyen de acuerdo a los grupos relacionados o de interés, públicos y privados, entre ellos se incluyen MINSAL, SERNAPESCA, SUBPESCA, y dentro de mismo SAG a las Divisiones de interés como la División de Protección Agrícola y Forestal, División de Protección Pecuaria y la Unidad de Acceso a Mercados de la misma División de Asuntos Internacionales,

Si alguna de las entidades receptoras públicas o privadas requiere la medida que está siendo notificada, y no está señalado su link en la notificación o bien requiere más detalles, se solicita al punto de contacto MSF, el cual a su vez lo solicita al país emisor y lo pone a disposición de quien lo ha requerido. Asimismo, cuando es solicitado, se obtienen de los Miembros más desarrollados tales como Estados Unidos, Unión Europea entre otros, traducciones de las medidas notificadas.

La otra función del Servicio Nacional de Notificaciones es elaborar y gestionar ante la OMC, las solicitudes de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias emitidas por Chile provenientes de los servicios públicos ya mencionados. En este seguimiento a lo anterior, se coordina además la respuesta a los comentarios recibidos de otros Miembros a las notificaciones de Chile.

Finalmente, destacar que en los informes anuales de la Secretaría de la OMC, sobre la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia de sus países Miembros, se constata que Chile siempre ha estado entre los 10 países que más notificaciones efectúa.

## **2.9 El sistema de notificaciones de las principales contrapartes comerciales**

Al igual que Chile, todos los Miembros de la OMC deben cumplir las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia y por ello deben constituir tanto servicios de información, como organismos de notificación. A continuación, conforme información secundaria y según lo señalado por los funcionarios de la Unidad de Acuerdos Internacionales del SAG<sup>11</sup>, se describen los organismos establecidos por los socios comerciales de Chile relevados en el presente estudio:

- Argentina:

El Servicio de Información recae en la Coordinación de Relaciones Internacionales, dependientes del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) y el

---

<sup>11</sup> Funcionarios de la Unidad de Acuerdos Internacionales. 2014, ago. Funcionamiento sistema de notificación en Chile. [Entrevista personal]. División de Asuntos Internacionales, Servicio Agrícola y Ganadero.

Organismo de Notificación en la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El punto de notificaciones de Argentina actualmente es bastante activo tanto en emisión de notificaciones como en efectuar comentarios a las notificaciones de otros países, como se ha constatado por el punto de contacto de nuestro país.

En la relación con Chile hay una buena comunicación de cambios de requisitos por la vía OMC y hay un buen intercambio de información en los procesos de observaciones a nuevas medidas entre ambos países, en este marco.

En este sentido, entre SAG y SENASA existe un Acuerdo Sanitario y Fitosanitario institucional que funcionó durante varios años, pero ha ido disminuyendo la relación por esta vía. En los últimos años las reuniones se han realizado en el marco de las comisiones mixtas intergubernamentales

- Brasil:

El Servicio de Información recae en la Secretaría de Relaciones Internacionales del Agronegocio, SRI, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) y el Organismo de Notificación, en la División de Agricultura y Productos de Base, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se han efectuado comentarios a las notificaciones a través del punto de contacto MSF/OMC, pero no es frecuente obtener respuesta por este medio.

Existe un Acuerdo Sanitario y Fitosanitario bilateral entre el SAG y su homólogo, el cual señala que se comunicarán de manera bilateral los cambios que se produzcan en los requisitos de importación. Para este fin, ha sido de vital importancia la Agregaduría Agrícola con la que Chile cuenta en Brasil, la que ha permitido apoyar y facilitar el seguimiento y la comunicación de nuevos requisitos.

- Canadá:

Al igual que en Chile, tanto el Servicio de Información como el Organismo de Notificación dependen de un mismo organismo, en este caso de la División de Barreras Técnicas y Regulaciones, dependiente de Servicio de Asuntos Internacionales, Comercio y Desarrollo.

La comunicación a través de las entidades a cargo de las notificaciones MSF/OMC de ambas partes es efectiva y se generan procesos de respuestas al efectuar comentarios en forma mutua. Adicionalmente, existe un Comité MSF entre Chile y Canadá con reuniones periódicas, siendo muy importante la relación con la Agregaduría Comercial de Canadá en Chile, con la cual se mantiene una fluida comunicación.

- República Popular China:

En Servicio de Información recae en el Centro de Cuarentena e Inspección Internacional, de la División de Regulaciones Técnicas y Normas, dependiente de la Administración General de Calidad, Supervisión, Inspección y Cuarentena (AQSIQ), mientras que el Organismo de Notificación lo hace en el Centro de Notificaciones OMC, del Ministerio de Comercio (MOFCOM).

En la relación de los Servicios de Notificación OMC/MSF, no hay gran intercambio de comentarios a las notificaciones entre las partes, aun cuando ambos países generan gran cantidad de notificaciones OMC/MSF.

Otras instancias de notificación de nuevos requisitos se enmarcan en el Capítulo MSF del TLC entre Chile y China. Además existe una activa relación bilateral institucional entre SAG y AQSIQ, entidades homólogas. Es por este canal y, a través de la Agregaduría Agrícola de Chile en China, que se produce la mayor comunicación bilateral de nuevos requisitos entre las partes.

- Colombia:

Tanto el Servicio de Información y el Organismo de Notificación se encuentran bajo la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de este país. A través de este punto de notificación MSF/OMC, Colombia notifica usualmente los cambios de regulaciones y da respuestas a los comentarios que se generen de sus medidas.

A pesar de que el Tratado de Libre Comercio de Chile y Colombia cuenta con un capítulo MSF, no es el mecanismo más utilizado para comunicar los cambios de requisitos entre las partes, pero sí entre el SAG e ICA (su homólogo en Colombia). Por esta vía, bilateral entre agencias, existe una fluida comunicación de nuevos requisitos.

- Corea:

En este caso, el Servicio de Información está dividido en diferentes organismos, según la materia específica, de este modo tenemos la siguiente distribución: para sanidad vegetal y animal está la División de Cooperación Internacional, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales (MAFRA); para inocuidad alimentaria el responsable es la Oficina de Cooperación Internacional, del Ministerio de Seguridad Alimentaria y de Medicamentos; y por último, la División de Comercio Internacional, del Ministerio de Océanos y Pesca cuando se trate de sanidad de especies marinas.

Para el caso del Organismo de Notificación, existe una sola entidad en la cual recae esta responsabilidad, la División OMC, del Ministerio de Comercio, Industria y Energía. Es esta vía la más utilizada para informar de nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias y por la cual

Chile ha obtenido respuestas cuando ha realizado comentarios a las medidas notificadas por este país.

Otra vía utilizada mediante la cual se informa nuevos requisitos y en la que actualmente se produce mayor relación, son las reuniones bilaterales entre los servicios de ambas partes responsables de la salud animal, sanidad vegetal e inocuidad de los alimentos. Cabe destacar el importante rol que cumple la Oficina Comercial de Chile en Corea en la facilitación de estas relaciones bilaterales.

- Ecuador:

El Servicio de Información depende de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD), mientras que el Organismo de Notificación es responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. Sin embargo, Ecuador no notifica mediante esta herramienta todos los cambios de regulaciones y ocasionalmente se han producido problemas por medidas que afectan el comercio o bien porque no se han obtenido respuestas a comentarios realizados por los Miembros.

El Acuerdo comercial de Chile y Ecuador cuenta con un capítulo MSF, no obstante, éste no es un mecanismo utilizado para comunicar los cambios de requisitos, a diferencia de la relación bilateral entre SAG y AGROCALIDAD, su homólogo en Ecuador, por la cual sí se comunican los nuevos requisitos aunque de manera intermitente en el tiempo.

- Estados Unidos:

Tanto el Servicio de Información y el Organismo de Notificación se encuentran bajo dependencia de la Oficina de Asuntos Científicos y Técnicos, del Servicio Internacional de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura (USDA/FAS/OSTA/IRSD). Este Servicio a cargo de las notificaciones de Estados Unidos es uno de los que mejor funciona, existiendo una activa comunicación en relación a notificaciones. Además constituye una buena fuente para conseguir traducciones de las medidas que son notificadas por países Miembros de la OMC en idiomas como los países asiáticos, entre otros.

Existen otras instancias de información de nuevos requisitos como el Capítulo MSF del TLC y el Acuerdo SAG y APHIS Sanitario y Fitosanitario. Adicionalmente, Chile cuenta con Agregaduría Agrícola en Estados Unidos y, Estados Unidos cuenta con representación de APHIS y FDA en Chile.

Considerando la buena relación bilateral SAG/APHIS, se concordó en el ámbito de sanidad vegetal una comunicación bilateral entre las partes sobre los proyectos de nuevas medidas que puedan relacionarse al comercio entre ambos países, para conocimiento y observaciones, previo al envío de la notificación a la OMC.

- Japón:

Al igual que el caso anterior, Japón cuenta con una sola entidad responsable del Servicio de Información y Organismo de Notificación, llamado Servicio de Información y Normas, de la División de Comercio Internacional, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Usualmente el sistema japonés efectúa primero una audiencia pública en el país, en la cual, mediante la Agregaduría Agrícola de Chile en Japón es posible efectuar observaciones. Posteriormente, notifica la medida a la OMC a través de las entidades responsables de notificaciones, utilizando esta vía tanto para la comunicación como para las correspondientes observaciones.

A pesar de que existe el Capítulo MSF del TLC, no es un medio de intercambio de nuevas medidas MSF, a diferencia de lo que ocurre a nivel institucional entre el SAG y su homólogo de Japón, el MAFF, donde la buena relación bilateral se ha traducido en una gran confianza recíproca en el funcionamiento de las entidades responsables de temas fito y zoonosanitarios.

- México:

Tanto el Servicio de Información y el Organismo de Notificación recaen en la Dirección General de Normas, dependiente del Ministerio de Economía.

Otra instancia de información de nuevas medidas es el Tratado de Libre Comercio entre Chile y México, el cual incluye un Capítulo MSF del cual deriva un Comité y 4 grupos de trabajo. Al comienzo se realizaron reuniones periódicas en donde se intercambiaba información de nuevos requisitos, posteriormente la relación se ha producido directamente entre el SAG y su homólogo SENASICA-SAGARPA (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria - Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación).

Dadas las múltiples instancias de relación bilateral y la existencia de una Agregaduría Agrícola de Chile en México, no se han producido problemas de información de nuevos requisitos, aun cuando no es muy utilizada la vía OMC, para los procesos de comenarios.

- Perú:

El Servicio de Información y el Organismo de Notificación dependen de una misma entidad, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). A través de este mecanismo, Perú ha aumentado la cantidad de notificaciones en el tiempo, sin embargo, no notifica todos los cambios de regulaciones, produciéndose, ocasionalmente, problemas por medidas que afectan el comercio o bien porque no se obtiene respuesta a comentarios realizados.

El Acuerdo comercial de Chile y Perú cuenta con un capítulo MSF, sin embargo no es un mecanismo utilizado para comunicar los cambios de requisitos, aun cuando del mismo deriva un Acuerdo SAG con SENASA (su homólogo) en este sentido.

Actualmente, si bien la relación bilateral entre el SAG y SENASA ha sido la vía más usada de comunicación de nuevos requisitos, ha sido intermitente en el tiempo y han habido algunos problemas por notificaciones que no contemplan periodo para comentarios.

- Rusia:

El Servicio de Información depende del Centro Ruso de Normalización, Certificación y Superación de Barreras Técnicas, mientras que el Organismo de Notificación es responsabilidad del Departamento de Negociaciones Comerciales, del Ministerio de Economía y Desarrollo.

Entre Chile y Rusia existe una Comisión Mixta de alto nivel en la cual se tratan diferentes temas y se dan líneas generales de acción en la relación bilateral, derivado de esto se ha desarrollado una muy buena relación bilateral del SAG con su homólogo ruso, Rozekonadzorf, y es el medio principal para intercambio de información de nuevos requisitos, contando siempre con el apoyo de la Agregaduría Agrícola de Chile en Rusia.

Desde el ingreso de Rusia a la OMC, paulatinamente ha ido aumentando las notificaciones de su Unión Aduanera.

- Taiwán:

El Servicio de Información recae en el Buró de Sanidad Animal y Vegetal, Inspección y Cuarentena (BAPHIQ), dependiente del Consejo para la Agricultura, y el Organismo de Notificación en el Buró de Comercio Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos.

Taiwán utiliza de buena manera el mecanismo OMC para las notificaciones de cambios de requisitos MSF. Hasta la fecha, no ha sido necesario efectuar comentarios por parte de Chile, ya que existe una relación bilateral en materias de salud animal y de sanidad vegetal, en que se trabajan las autorizaciones y requisitos de ingreso de nuevos productos.

- Venezuela:

Tanto el Servicio de Información y Organismo de Notificación recaen en el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), dependiente del Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras. Prácticamente este mecanismo no es utilizado para informar los cambios de requisitos.

Derivado del ACE de Chile con Venezuela, existe un Acuerdo de Sanidad Silvoagropecuaria del SAG y el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria, SASA, de

Venezuela (hoy INSAI), sin embargo su actividad ha decrecido con el tiempo y existen problemas de comunicación para conocimiento de nuevos requisitos.

- Unión Europea:

El Servicio de Información y el Organismo de Notificación son responsabilidad de DG SANCO (Dirección General de la Salud y los Consumidores) Unidad G/6: Relaciones Internacionales Multilaterales, teniendo muy buen funcionamiento y relación entre los servicios de notificación de ambas partes, tanto en recepción de las notificaciones como en gestión de los comentarios que se efectúan.

Adicionalmente, en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la UE, se ha trabajado en un Plan de Gestión Conjunta para implementar las medidas MSF, en el cual se acordó que se comunicarán los cambios de requisitos vía OMC/MSF, además de la comunicación bilateral de los proyectos de medidas como una manera de facilitación para la realización de comentarios.

### **3. Identificación y análisis de las notificaciones en materia de MSF de los principales socios comerciales de Chile**

En primer lugar, se debe señalar que para efectos de análisis de las medidas informadas hay que tener en cuenta que a lo largo del periodo 2002 al 2010 se ha producido variación a nivel del cumplimiento del proceso de notificación de la OMC. Lo anterior por una parte ha repercutido en que, sólo a partir del año 2008, se incorpora en el formato de notificaciones un link con la correspondiente medida. Adicionalmente, también el año 2008 se acuerda en el Comité MSF mediante el documento G/SPS/7/Rev.3 la notificación de todas las medidas, incluyendo a las que son en sustancia iguales a las normas internacionales, que hasta ese momento no se notificaban, así como además, hacer valer los 60 días para observaciones desde que el documento es emitido por la Secretaría de la OMC.

Por otra parte, durante el periodo 2002 en adelante, nuestro país se ha informado de los requisitos sanitarios existentes o en proyecto mediante tres fuentes de información: relación bilateral inter agencias, acuerdos comerciales y notificaciones OMC. Como se señaló con antelación, el punto de contacto recibe las notificaciones de los Miembros desde la Secretaría de la OMC, o bien descargándolos desde la página web de la OMC y luego los clasifica en 6 grupos categorizados de acuerdo a la materia, distribuyéndolos a los grupos de interés públicos y privados. Las decisiones para observaciones que Chile efectúa a nuevas medidas que son notificadas, radica en las entidades técnicas, tales como las Divisiones de Protección Agrícola y Forestal y la División de Protección Pecuaria del SAG, el MINSAL y SERNAPESCA. La tramitación de las mismas se efectúa generalmente mediante el punto de notificaciones de Chile, lo que facilita el seguimiento y permite desarrollar otras acciones en la OMC en caso que no se acojan las observaciones.

#### **3.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas por los principales mercados**

Según información del Servicio Nacional de Aduanas al 2011, del total de las exportaciones agropecuarias chilenas, el 68,8% del valor en dólares FOB corresponde a los productos bajo los siguientes códigos arancelarios: HS – 02 (carnes), HS – 04 (lácteos), HS – 07 (hortalizas) y HS – 08 (frutas), en base a los cuales se trabajará en adelante para el análisis de las notificaciones emitidas sólo por catorce de los principales destinos definidos previamente en este estudio, los cuales son: Estados Unidos, Unión Europea, Japón, China, México, Corea de Sur, Brasil, Venezuela, Perú, Taiwán, Colombia, Canadá, Argentina y Ecuador. No se incluirá Rusia debido a que no presenta notificaciones en el periodo de estudio, iniciando su participación solo desde el año 2012.

Por lo tanto, según el consolidado de datos que se generó en base al Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP) y al Sistema de Gestión de la Información en MSF de la OMC, considerando estos cuatro códigos arancelarios, el total de notificaciones emitidas por los países antes mencionados en el periodo 2002-2010 corresponde a 821, habiendo una

tendencia creciente en el número de notificaciones por año (Figura 3) al igual como lo señala a nivel general el Comité MSF (2014) en su documento G/SPS/GEN/804/Rev.7.

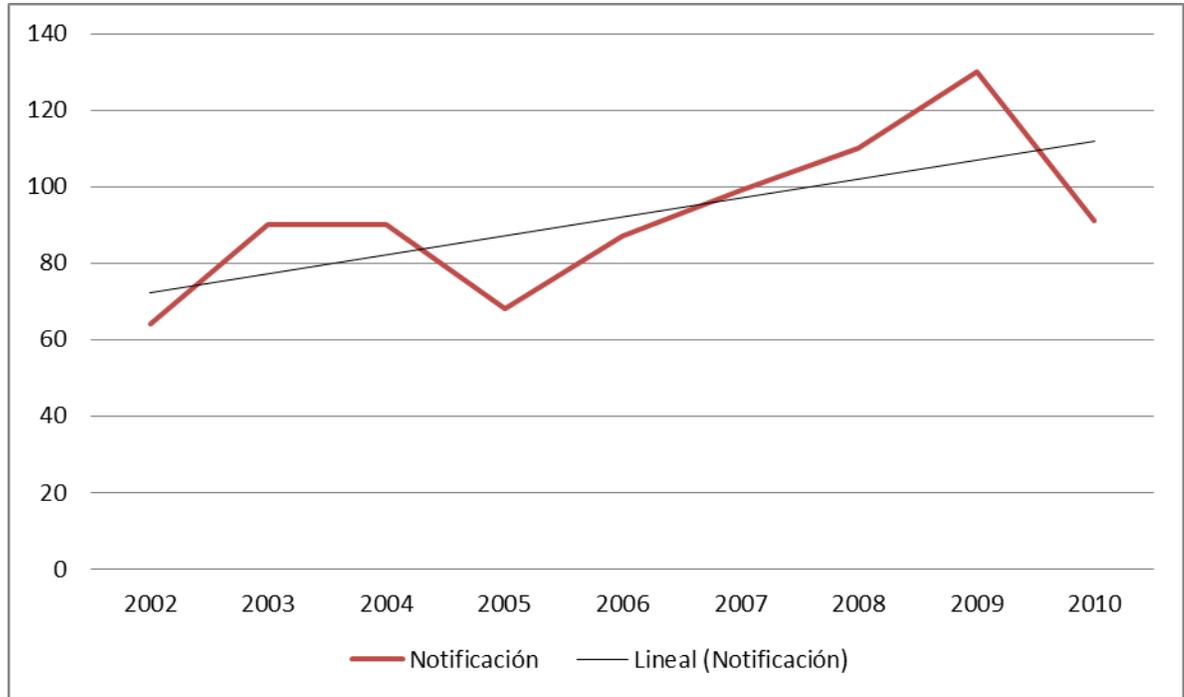


Figura 3. Número de notificaciones por año en el periodo 2002-2010, de los catorce principales socios comerciales de Chile. Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC.

Según lo señalado con anterioridad, además de las notificaciones originales, los Miembros pueden ofrecer información suplementaria de tres formas diferentes: Addendum, Corrigendum y las Revisiones. Del total de las notificaciones emitidas por los catorce países en el periodo en estudio, un 11% presentó alguno de estos tres tipos de información suplementaria. Estas herramientas de transparencia mantienen el código de la notificación original, señalando al final el número del addendum, corrigendum o revisiones (por Ejemplo: G/SPS/N/BRA/77/Add.1).

El formato de notificaciones indica que se debe señalar el o los países que serán afectados por la medida, con objeto que estos tengan una señal para poder efectuar sus comentarios. En algunos casos los países notifican medidas generales que pueden afectar a todos los interlocutores comerciales, en otros casos se señala a un grupo de países o región o bien a un país en particular. En este sentido, el trato de Nación Más Favorecida (NMF) en el Acuerdo MSF, tiene una connotación diferente a los otros Acuerdos de la OMC, ya que el artículo 2 de este Acuerdo subraya que los Miembros tienen derecho a adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias para lograr el nivel de protección que ellos mismos establezcan. Este nivel, llamado nivel adecuado de protección o nivel de riesgo aceptable, representa

una característica fundamental del Acuerdo MSF. Por lo tanto, cuando un Miembro notifica una medida a un país, no necesariamente esta medida debe ser aplicada a todos los países ya que esto dependerá de su condición sanitaria y fitosanitaria y del manejo del riesgo que el país interesado en exportar pueda garantizar.

Bajo este contexto, del total de notificaciones realizadas por los catorce países, se obtuvo 534 notificaciones (65,0%) que señalan como países afectados a todos los interlocutores comerciales, a un grupo de países dentro de los cuales se encuentra Chile o bien que mencionan a Chile como único Miembro afectado.

En adelante estas serán las notificaciones consideradas en el presente estudio.

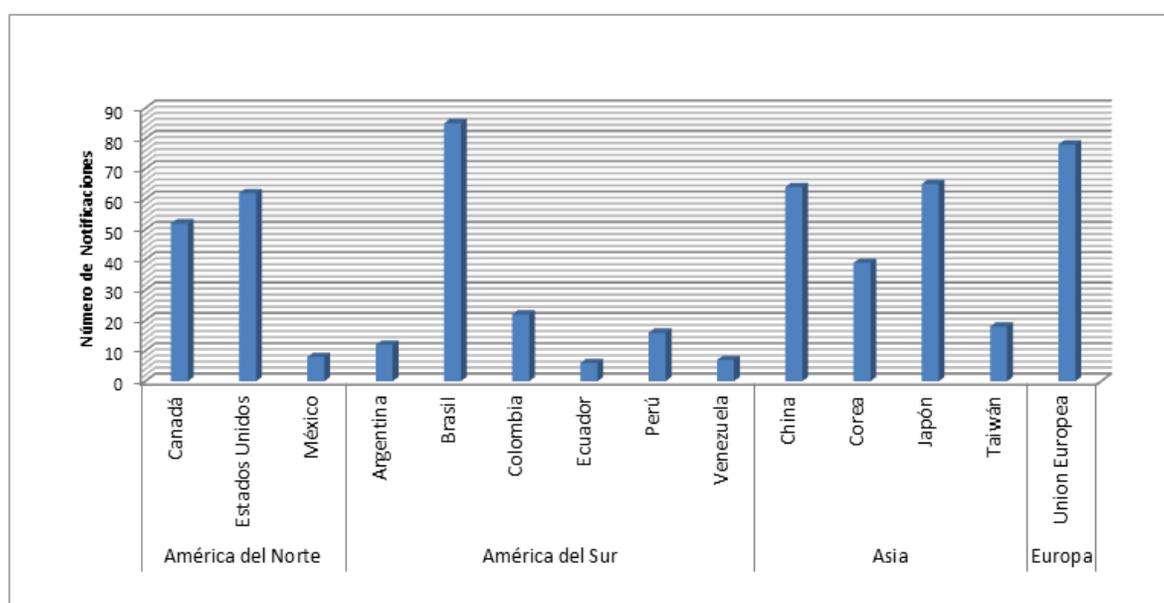


Figura 4: Numero de notificaciones que afectan a Chile emitidas según país y región (2002-2010). Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC.

En la Figura 4 se muestra el número de notificaciones que afectan a Chile emitidas por cada uno de los catorce países, en el cual se destaca Brasil con total protagonismo entre los países de América del Sur, seguido por la Unión Europea con porcentaje de participación de 15,9% y 14,6% respectivamente. Entre los países asiáticos se destaca Japón con 12,1% y China con 11,9%, seguido por Estados Unidos, que junto a Canadá suman el 93,4% de las notificaciones emitidas por la región norteamericana. Estos seis países concentran el 76,1% del total de las notificaciones y los ocho países restantes representan el 23,9%.

De estas notificaciones, el 4 % corresponden a notificaciones de carácter urgente, las cuales están relacionadas principalmente con la aparición de brotes de plagas, enfermedades o problemas de inocuidad detectados en algunos productos o territorios. Un ejemplo de ello

es la notificación G/SPS/N/ARG/65, la cual señala que la naturaleza de la notificación de urgencia es "Proteger la salud pública y de los animales y mantener el status sanitario de Argentina con respecto a la EEB, atendiendo a la aparición de nuevos casos o recrudecimiento de casos en países afectados, y a las incertidumbres y certezas relativas a las causas de esta situación, lo que hace necesario la inmediata actualización de los criterios aplicables a la prevención de ingreso de la EEB al país". Otro ejemplo claro de notificación de carácter urgente es G/SPS/N/COL/62, en la cual Colombia toma medidas de carácter sanitario para prevenir la introducción y propagación de la enfermedad denominada Influenza Aviar suspendiendo por tres meses la importación de pollitos de un día, aves adultas, demás especies susceptibles y sus productos provenientes de la provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

Otra información que se debe señalar en la notificación, está relacionada con los productos que se verán afectados por la medida, pudiéndose encontrar uno o varios tipos de productos en una misma notificación. En este sentido, la Figura 5 muestra el número de notificaciones que afectaron productos bajo las líneas arancelarias en estudio: HS – 02 (carnes), HS – 04 (lácteos), HS – 07 (hortalizas) y HS – 08 (frutas).

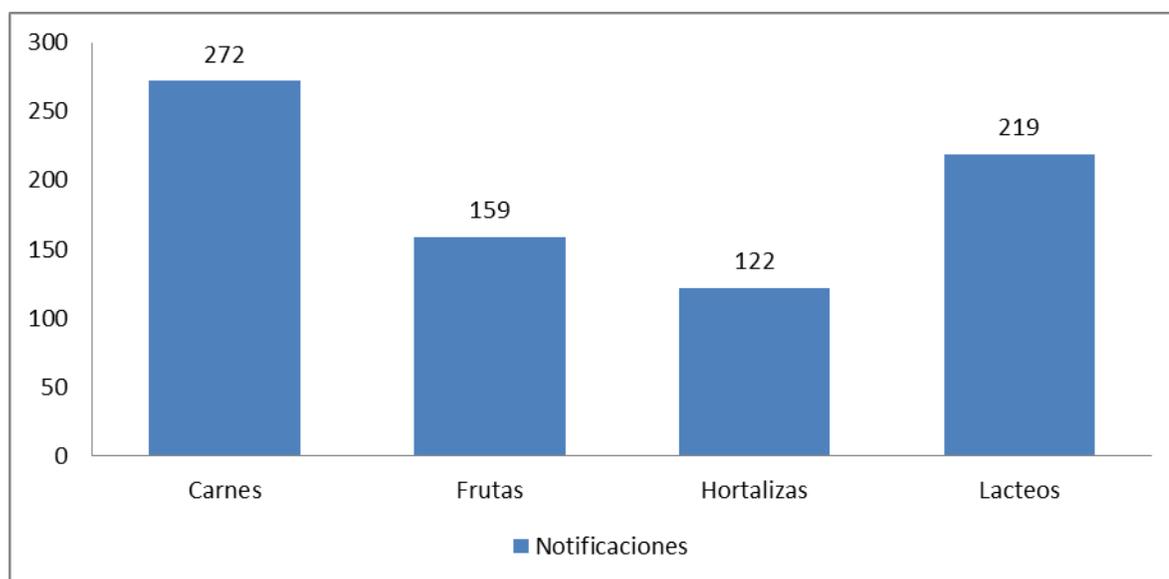


Figura 5. Numero de notificaciones por línea arancelaria HS – 02 (carnes), HS – 04 (lácteos), HS – 07 (hortalizas) y HS – 08 (frutas) emitidas por sus principales socios comerciales en el periodo 2002-2010. Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC.

Esta figura permite determinar que 491 notificaciones contienen medidas que afectan a productos de origen animal clasificados dentro de las glosas arancelarias aduaneras 02 y 04. Datos estadísticos de ODEPA (2014) señalan que las exportaciones chilenas, reflejadas en estos dos códigos arancelarios, alcanzan los M USD\$ 5.270.132, lo cual representa el 17,7% de las exportaciones, porcentaje que podría verse afectado con estas medidas, versus

el 82,3% que representan las exportaciones de origen vegetal (HS – 07 y HS – 08) y que pueden verse afectadas con las 281 notificaciones que contienen medidas que involucran estos productos.

Al analizar las notificaciones según país y producto afectado, se destaca de manera sobresaliente el número de notificaciones que afectan los productos lácteos por sobre el resto de los productos en las notificaciones emitidas por China (Figura 6). Las importaciones de productos lácteos a este país han tenido un aumento sostenido en el tiempo, sin embargo es a partir del evento de contaminación con melamina en la leche local que causó la muerte e intoxicación de niños ocurrido en el año 2008, que el aumento de estas importaciones es de manera exponencial, pasando de aumentar entre los años 2004 y 2008 de un 104% para el producto leche en polvo, 222% para leche líquida y 150% para el caso de yogur, a crecer un 384%, 859% y 766% respectivamente, entre los años 2008 y 2012 (Agrimundo, 2013), esto explica el interés de establecer medidas que le den un nivel adecuado de protección para el ingreso de estos productos. Antes del 2008, Chile no exportaba productos lácteos a China y tras este evento firma un Protocolo entre el SAG y su homólogo chino sobre la inspección, cuarentena y condiciones sanitarias de la leche y los productos lácteos que se comercializarían entre ambos países, exportando en el año 2008 25 mil toneladas de leche en polvo a ese país (Agrimundo, 2013).

También de la Figura 6 se destaca el alto número de notificaciones emitidas por la Unión Europea en que las medidas afectan a productos cárnicos por sobre los otros productos, esto tiene relación con la reforma a su normativa iniciada en año 2000 en base a la seguridad alimentaria, a objeto de garantizar que los productos importados cumplan con las altas exigencias en materia de higiene, seguridad del consumidor y aspectos de sanidad animal (Comisión Europea, s.a). Chile supo adecuarse a estas regulaciones exportando durante el año 2011 el 100% de la cuota arancelaria permitida en carnes de bovinos, cerdos y aves y un 80,5% en ovinos. Esto, tras el Tratado de Asociación entre Chile y la UE que, a pesar de ingresar libres de arancel, están restringidos a estas cuotas arancelarias, debido a que son productos de alta sensibilidad interna para la UE (Agregaduría Agrícola UE, 2012).

En países como Colombia, Corea y Argentina, las notificaciones tienen una clara tendencia por los productos de origen animal, presentando en el caso de Colombia solo una notificación que afecta productos de la línea arancelaria de frutas y una notificación que afecta las hortalizas, mientras que Corea y Argentina no presentan ninguna notificación que afecte estas últimas. Esto toma especial relevancia si se considera que para esos tres países las exportaciones chilenas de productos de origen vegetal son superiores a las de origen animal.

Japón y Brasil, dentro de los países que más notificaciones presentaron, se destacan por no tener una diferencia notable entre las diferentes líneas arancelarias, abarcando de manera similar los grupos de productos tanto de origen vegetal como animal. Similar situación ocurre con Estados Unidos, pero este muestra una leve inclinación por las medidas que regulan los productos de origen animal.

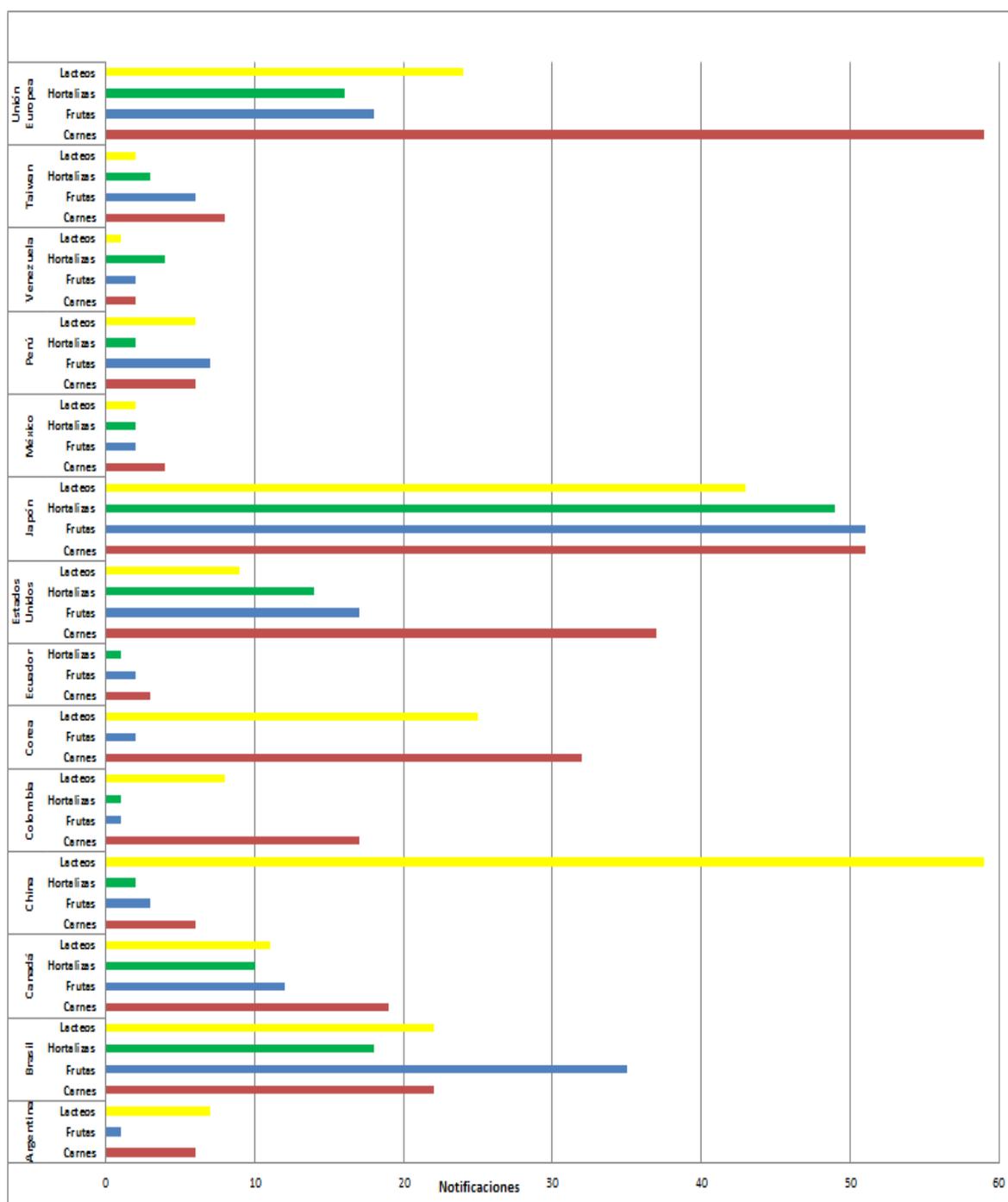


Figura 6. Numero de notificaciones que afectan a Chile según código arancelario y país emisor (2002-2010). Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC.

Por otra parte, conforme al “Manual Práctico de Procedimiento para los Organismos de Notificación y los Servicios de Información Nacionales en Materia de Medidas Sanitarias y

Fitosanitarias” (OMC, 2009), las medidas deben explicitar sus objetivos generales, los cuales deben estar contenidos dentro de los siguientes:

- Inocuidad de los alimentos
- Sanidad animal
- Preservación de los vegetales
- Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales.
- Protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

Cabe señalar que el país Miembro puede seleccionar uno o más de estos objetivos por notificación, dependiendo del alcance que se quiera lograr con la medida que se está informando.

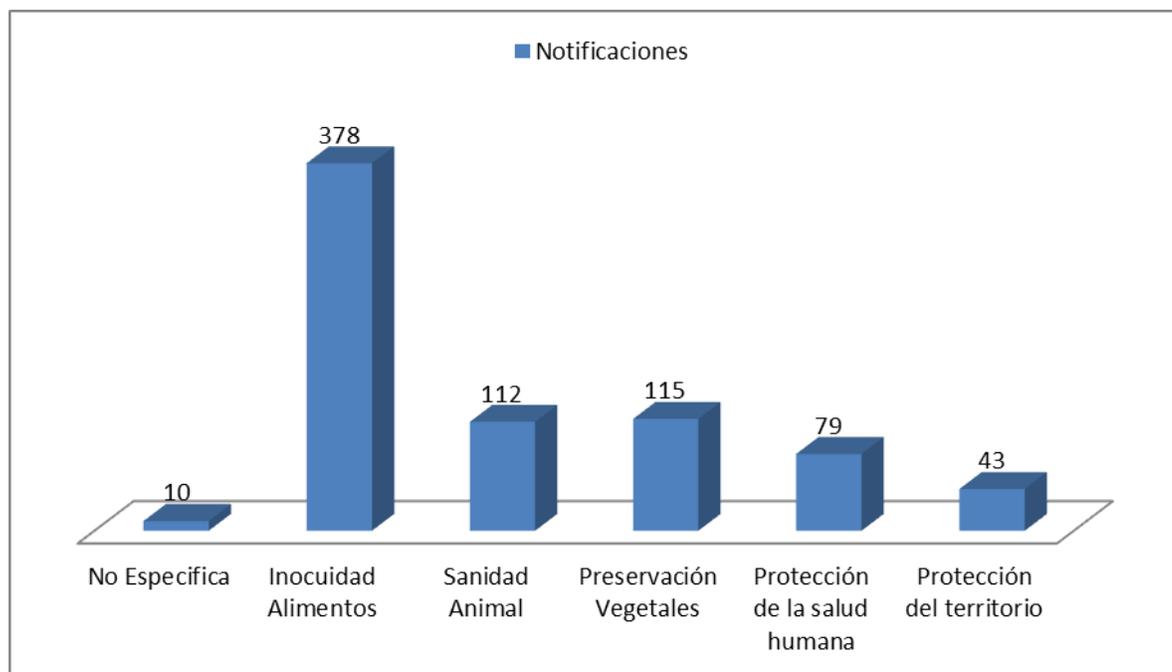


Figura 7. Objetivos de las notificaciones que afectan a Chile emitidas por sus principales socios comerciales en el periodo 2002-2010. Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC.

La Figura 7 nos indica que las notificaciones analizadas que tienen como objetivo normar sobre la inocuidad de los alimentos, se destacan por sobre los dos que siguen en importancia: preservación de los vegetales y sanidad animal. Este alto porcentaje se debe a la importancia que ha tomado la inocuidad de los alimentos debido al conjunto de crisis alimentarias provocadas por la contaminación de los alimentos en la última década (ACHIPIA, 2009). De hecho, se estima que tres millones de personas mueren cada año a consecuencia de enfermedades transmitidas por los alimentos y el agua (FAO, 2014). En el

caso de Chile, en el año 2005 se crea la Comisión Asesora Presidencial denominada Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA) debido a que la promoción y el resguardo de la inocuidad de los alimentos se identifica como una necesidad de política pública prioritaria (ACHIPIA, 2014).

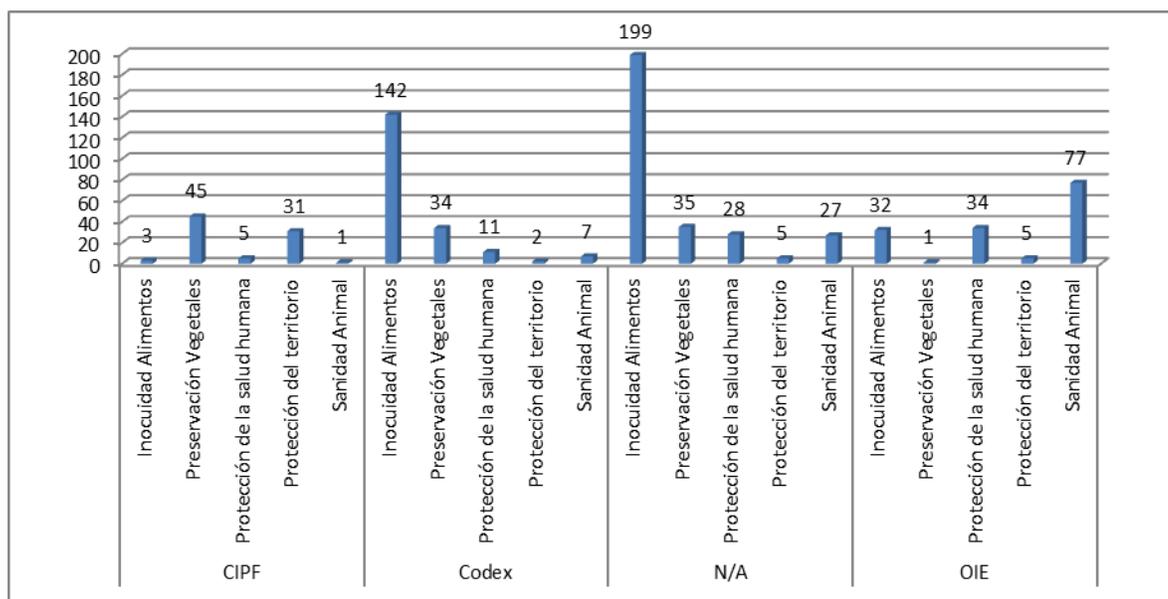


Figura 8. Numero de notificaciones por objetivo según estándar internacional emitidas por los países y periodo en estudio. Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC.

Tanto las medidas que afectan la inocuidad de los alimentos como las demás que apuntan a otros objetivos, pueden contar con respaldo de una norma, directriz o recomendación internacional, como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal o la Comisión de Codex Alimentarius, a través de sus documentos específicos. Como ya fue recogido, según el artículo 3 del Acuerdo MSF, si tal norma existe, el Miembro tiene la obligación de basar en ella su medida sanitaria o fitosanitaria, a menos que haya una justificación científica para no utilizarla o que la norma internacional pertinente no permita alcanzar el nivel de protección que desea el Miembro. Esta norma, directriz o recomendación internacional debe ser señalada al momento de notificar. Es así, que con los datos obtenidos de este análisis, existen 196 notificaciones vinculadas al CODEX, 149 a la OIE y 85 a la CIPF. El número de notificaciones asociadas al CODEX por sobre la OIE y la CIPF se debe al mayor número de notificaciones con objetivos relativos a inocuidad de los alimentos. Cabe recordar que inicialmente el Acuerdo MSF requería que se notificasen solamente aquellas normas que se apartasen de la norma internacional, y solo desde el año 2008, se recomienda extender el ámbito de las notificaciones a todas las MSF, incluso a aquellas que se consideran facilitadoras del comercio, es por ello que existe una gran cantidad de notificaciones que no especifican o no fueron vinculadas a una norma, directriz o recomendación internacional

de los organismos que conforman las tres hermanas (Figura 8). La existencia de mayor cantidad de notificaciones no vinculadas a una directriz internacional en materia de inocuidad alimentaria puede deberse a que gran parte de la normativa del Codex es específica, como los residuos de plaguicidas, de fármacos de uso veterinario o de aditivos, por lo tanto, considerando el interés de los Miembros en esta materia durante el periodo de análisis, esta especificidad pudo marcar la diferencia si se requiere un nivel de protección mayor al que indica la norma o bien si no existe la norma correspondiente, a diferencia de la OIE y más aún en la CIPF donde las normas son mucho más generales.

Si se realiza el análisis anterior según países, la Figura 9 destaca a la Unión Europea con 47 notificaciones que cuentan con respaldo internacional CODEX, seguido por Japón y Brasil con 33 y 23 notificaciones respectivamente. Esto reafirma a la UE como pionera en el tema de inocuidad de alimentos ya que en el año 2000, impulsada por los graves incidentes en esta esfera ocurridos en el decenio de 1990, publica el “Libro Blanco sobre Inocuidad de los Alimentos”, base para la elaboración y entrada en vigencia de la Legislación Alimentaria General en el año 2002, creándose en año 2003 la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, la cual se centra en la evaluación de riesgos y el asesoramiento científico sobre cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos (FAO/OMS, 2004).

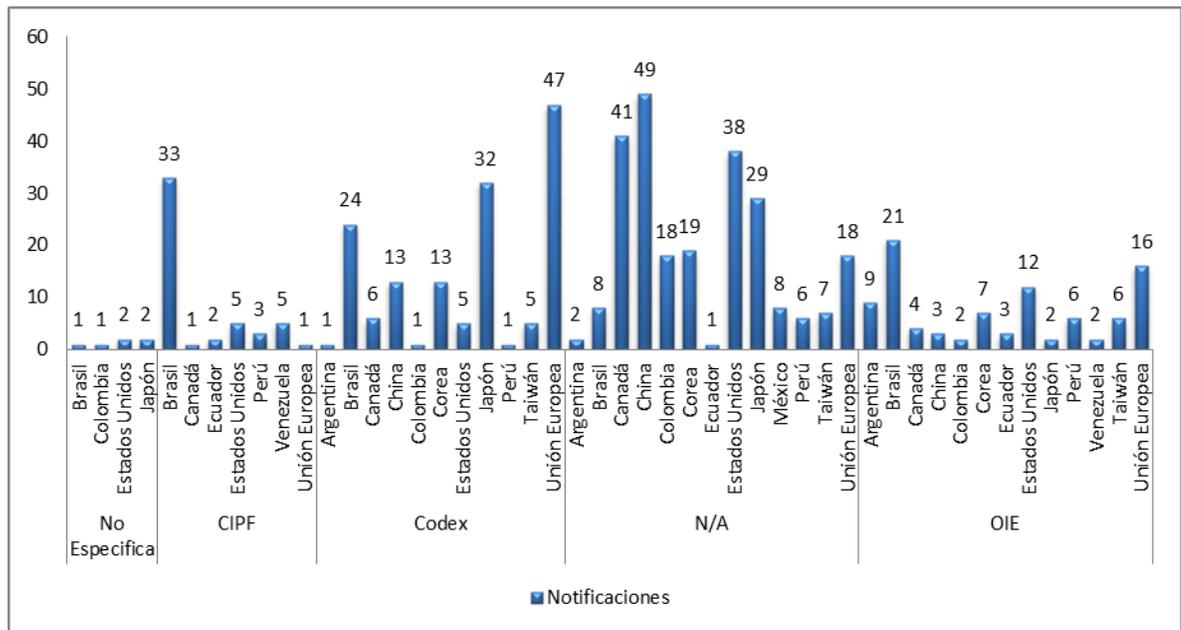


Figura 9. Numero de notificaciones según estándar internacional emitidas por los catorce países en estudio (2002-2010). Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC.

Por otra parte, si se considera el desglose por país de las notificaciones que no están vinculadas a una directriz internacional, se puede ver que casi la totalidad de los países en

estudio, exceptuando Venezuela, presentaron al menos una notificación con esta característica. Según lo indicado por la OMC, el hecho de fomentar la utilización de normas internacionales no significa que éstas constituyan un límite mínimo o máximo para las normas que deseen establecer los Miembros, no infringiendo el Acuerdo MSF simplemente porque sean diferentes de las normas internacionales, siempre y cuando estén basados en una evaluación del riesgo, se apliquen de manera sistemática y no restrinjan el comercio más de lo necesario (OMC, 2015c).

China presenta 49 notificaciones que no se basan en una norma internacional, le siguen Canadá y Estados Unidos, con 41 y 38 notificaciones de este tipo respectivamente, estos tres países cuentan con desarrollados procedimientos de evaluación de riesgos, teniendo la capacidad de generar medidas de importación con base científica, acordes a su Nivel Adecuado de Protección y son activos participantes en los procesos de generación de normas internacionales de las organizaciones de referencia del Acuerdo MSF.

Esta situación genera mayores dificultades o impedimentos en aquellos países menos desarrollados que no cuentan con un nivel técnico estandarizado de producción, teniendo que adecuar sus sistemas de producción a lo que la medida impone, lo que involucra costos en tiempo y recursos económicos para el sector exportador. También existen medidas que requieren del desarrollo de sistemas informáticos, de trazabilidad, de certificación, de vigilancias u otros, que también han significados costos a las agencias gubernamentales para poder cumplir o acceder a estos mercados.

Otra dificultad para algunos países en desarrollo es carecer de capacidad institucional y de los medios necesarios para identificar su NAP, elaborar evaluaciones de riesgo y estudios científicos, tanto para sus propias normativas como para objetar la de los otros países. Esto toma especial relevancia cuando el país que impone la medida es destino importante de sus exportaciones, como lo es Estados Unidos, China y la Unión Europea. En el caso de Chile, normalmente se adapta para cumplir con las medidas que imponen estos mercados, adecuando sus procesos productivos, implementando sistemas informáticos y desarrollando alternativas de manejo del riesgo que alcancen el NAP que requiera el país importador.

Al ser publicada la notificación de una medida por la OMC, a excepción de las urgentes, están sometidas a un periodo de consulta en el cual los países pueden hacer observaciones. La duración de este periodo debe estar claramente señalado en la notificación, siendo el periodo recomendado por el Acuerdo MSF de sesenta días, pero si el contenido de la medida que se desea aplicar es en sustancia el mismo de un directriz, norma o recomendación internacional, o bien facilita el comercio, este plazo para recibir observaciones puede reducirse o bien ser eliminado. En efecto, frente a una medida facilitadora del comercio, es razonable prescindir del período de comentarios, para de este modo agilizar la entrada en vigencia de la misma. No obstante, la utilización de este mecanismo debe realizarse adecuadamente, de lo contrario puede prestarse para que un país intente poner una norma en vigencia sin tener que someterse a observaciones de sus contrapartes. Precisamente para propender al buen uso de este mecanismo, el Comité MSF, a través del documento G/SPS/W/278 propone revisar y clarificar los criterios que permiten

definir una medida como facilitadora del comercio y así evitar el mal uso de esta flexibilización.

Chile, mediante su punto de contacto oficial del organismo de notificación, utiliza cada vez más la vía OMC para hacer sus observaciones, ya que anteriormente y debido a las buenas relaciones con las autoridades sanitarias de los otros países, estas observaciones las realizaba por la vía bilateral. De hecho, en general, la utilización de esta herramienta del Acuerdo MSF (Capítulo de Transparencia) es utilizada cada vez más por los países Miembros. A través de los años ha presentado mejoras permitiendo a los Miembros poner en conocimiento sus medidas de manera cada vez más rápida. Esto para Chile ha sido fundamental, optimizando como se ha señalado los tiempos de análisis, pudiendo enviar observaciones cuando así lo amerite y teniendo capacidad de reacción frente a cambios o establecimientos de nuevas medidas sanitarias o fitosanitarias impuestas por los Miembros.

En relación al volumen de notificaciones en la OMC de los principales socios comerciales de Chile y como observación general, de acuerdo a las estadísticas de notificaciones del documento G/SPS/GEN/804/Rev.7 de la OMC, señala que desde 1 de enero de 1995 al 15 de septiembre de 2014 se presentaron un total de 17.305 notificaciones emitidas por todos los Miembros. Dentro del ranking, los principales socios comerciales de Chile, según este mismo documento, tiene la siguiente participación en orden decreciente: Estados Unidos 23% , Brasil 9%, Canadá 8%, China 7% , Perú 4%, Corea 4%, Unión Europea 4%, Japón 3%, Taiwán 3%, México 2%, Colombia 2%. Argentina, Ecuador, Rusia y Venezuela presentan menos de 2%, por lo cual no figuran en las estadísticas. Como punto de comparación, y dentro del mismo ranking, debe considerarse que Chile posee un 4% del total de las notificaciones realizadas en el marco del Acuerdo MSF. Lo anterior no significa necesariamente un mayor o menor cumplimiento de las obligaciones en transparencia, sino que puede deberse a que existen países más proclives a elaborar normas, mientras que otros regulan menos sus actividades.

### **3.2 Relación de las notificaciones MSF con otros mecanismos de la OMC**

Adicionalmente a las notificaciones, para poder informarse de la organización y tendencias, así como políticas de los interlocutores comerciales, se dispone de los exámenes que cada cierto tiempo los países rinden ante la OMC. La Secretaría, en base a la información de cada país, emite un informe consolidado correspondiente a una completa información de funcionamiento, estructura y organización con que los países implementan los compromisos ante la OMC, el cual contiene un capítulo sobre el ámbito sanitario y fitosanitario.

Por otra parte, en las reuniones del Comité MSF, efectuadas con una periodicidad de tres veces al año, los países pueden solicitar clarificación de una determinada medida que está en proceso de observación, sobre la que tenga dudas o que no se hubiese contestado eventuales las observaciones. Adicionalmente, la agenda de la reunión contempla el punto denominado “Preocupaciones Comerciales Específicas”, en la cual los Miembros pueden

plantear sus inquietudes frente a una medida que perjudique sus exportaciones y se tengan dudas sobre la base científica de la misma o bien se produzcan demoras indebidas, entre otros problemas. El país que emite la medida debe responder indicando la justificación de la medida. La secretaría lleva un registro de todas las preocupaciones comerciales planteadas en el Comité, así como de las soluciones acordadas. Este foro de preocupaciones comerciales, ha sido una muy buena instancia de discusión, motivo por el cual varios Miembros lo han utilizado, como es el caso de la Unión Europea, Estados Unidos, Argentina, China, Brasil, Canadá<sup>12</sup>.

En el caso de Chile, desde los inicios de la OMC hasta el año 2012 y a pesar de ser un activo participante de las reuniones del Comité MSF de la OMC en los temas de generación de directrices de implementación de los principios y revisiones del acuerdo, presentó 8 preocupaciones comerciales en forma directa y 23 en apoyo a otros países. Entre los años 2002-2010, el país presentó 3 de las ocho mencionadas anteriormente, que tuvieron que ver con la aplicación de algunos países de la normativa de la CIPF sobre embalajes de madera (2003), restricciones de Australia al ingreso de uva de mesa desde Chile (2004) y restricciones de Albania y Croacia al ingreso de carne de pollo procedente de Chile (2010). En el primer caso la OMC no tiene comunicación sobre su desarrollo y los dos casos restantes figuran como resueltos.

El hecho que Chile no presente mayor cantidad de preocupaciones comerciales específicas en el Comité MSF se debe, por una parte, a la gran cantidad de acuerdos bilaterales que tiene, medio por el cual se intenta en primer lugar dar solución a problemas. Por otro lado, en las reuniones del Comité MSF se generan en paralelo reuniones bilaterales informales entre los países, instancias en donde pueden tratarse estos temas de interés, y por último, también se relaciona con la estrategia de país de privilegiar las relaciones bilaterales utilizando otras vías antes de plantear estas preocupaciones al Comité MSF<sup>13</sup>.

Cuando no es posible llegar a alguna solución, los Miembros afectados pueden acudir al mecanismo de “Solución de Diferencias” de la OMC, que para el tema MSF tiene algunas connotaciones especiales como son los grupos de expertos. En el caso de Chile no ha tenido paneles de solución de diferencias en el ámbito MSF.

---

<sup>12</sup> Ríos, G. 2013, oct. Acuerdo para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [Entrevista personal]. División de Asuntos Internacionales, Servicio Agrícola y Ganadero

<sup>13</sup> Loc. Cit.

## **4. Determinación de recomendaciones a nivel sectorial en Chile en materia de MSF**

### **4.1 Análisis FODA del sistema de notificaciones**

Como ya se ha señalado anteriormente, las notificaciones emitidas por los países Miembros son distribuidas por la Secretaría de la OMC a los puntos de contactos oficiales de cada país. En Chile el punto de contacto las distribuye a distintos sectores públicos y privados, entre los cuales se encuentra el Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), Ministerio de Salud, Agregadurías Agrícolas de Chile en el exterior, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), además del sector privado como Asociación de Exportadores de Chile (ASOEX), Federación de Productores de Fruta de Chile (FEDEFRUTA), Asociación de Productores Avícolas y Porcinos de Chile (APA/ASPROCER), Asociación de Productores de Lácteos (EXPORLAC) y Asociación Gremial de Plantas Faenadoras Frigoríficas de Carnes (FAENACAR), Chile Alimentos. Por este motivo, y siendo estos los principales usuarios del sistema de notificación, con el fin de analizar el funcionamiento de esta herramienta en Chile, se les efectuó mediante el mismo sistema de distribución de las notificaciones, consultas relacionadas con la importancia, utilidad, dificultades y mejoras del sistema de notificación en las exportaciones de Chile.

Las respuestas recibidas correspondieron a: División de Protección Pecuaria del SAG, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), Conserjería Agrícola de Chile en México, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), División de Asuntos Internacionales del SAG, Agregaduría Agrícola de Chile en Centroamérica y el Caribe, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y Agregaduría Agrícola de Chile en India. No se recibieron respuestas del sector privado.

A partir de las respuestas recibidas, las cuales se sintetizaron y analizaron, se generaron los elementos de una matriz FODA, que se exponen a continuación:

#### **Fortalezas:**

- Herramienta útil que permite estar en conocimiento de las normativas impuestas por los países Miembros.
- Adecuada y oportuna distribución de las notificaciones del Servicio de notificaciones a nivel nacional.
- Buen funcionamiento del punto de contacto del sistema de notificación hace posible disponer de la documentación de interés.

- Adecuado conocimiento de profesionales del punto de contacto que permite una buena orientación para hacer observaciones.

**Oportunidades:**

- Posibilidad de efectuar observaciones a medidas que puedan restringir las exportaciones, antes que sean aplicadas.
- Permite conocer la base científica, por norma internacional o evaluación de riesgo de las medidas, para análisis interno de las entidades involucradas a nivel nacional y poder adaptarse.
- Ajustar procedimientos y normas de control según las tendencias de las medidas que se notifican.
- Conocer las medidas impuestas a otros países permite prever posibles dificultades para la exportación de productos silvoagropecuarios chilenos.

**Debilidades:**

- Baja participación del sector privado en desarrollo de observaciones.
- Baja participación de entes públicos involucrados en los análisis de las nuevas medidas y procesos de observaciones.
- Dificultad en la obtención de traducciones de las medidas cuando estas están en idiomas distintos a los oficiales de la OMC (inglés, español y francés).
- Falta de seguimiento a las notificaciones relevantes para las exportaciones.
- Falta de seguimiento a las observaciones realizadas a medidas de otros países.
- Necesidad de capacitación de los receptores de las notificaciones.

**Amenazas:**

- Medidas muy restrictivas que afecten las exportaciones del país.
- El no cumplimiento de algunos Miembros con lo señalado en las notificaciones, como menores plazos o señalar estar armonizada a una norma internacional cuando esto no es efectivo, entre otras.

- Regulaciones que apliquen medidas sin una justificada base científica.
- Países que aplican medidas restrictivas y no notifican mediante OMC.
- Gran proliferación de medidas de inocuidad alimentaria

#### **4.2 Lineamientos estratégicos recomendados respecto del sistema de notificaciones**

A continuación, y tomando como referencia los resultados de la matriz FODA, se definen una serie de recomendaciones para el sistema de notificaciones en Chile:

- Desarrollar un software que permita mejorar el seguimiento y disponer de mayor información a nivel nacional, que contenga un sistema de alertas con los vencimientos de los plazos, en especial para las observaciones y entrada en vigencia de las medidas.
- Mejoramiento del proceso de observaciones, asignando responsabilidad a las unidades competentes de los distintos Servicios públicos involucrados en conjunto con el sector privado, según tema correspondiente, ya sea en la detección de medidas relevantes y/o en las observaciones.
- Capacitación o acción coordinada entre las entidades técnicas que formulan la base científica y el punto de contacto oficial del sistema de notificación, como concededor de los principios del Acuerdo MSF, tanto para hacer las observaciones, como para el desarrollo de las propias regulaciones chilenas.
- Desarrollar a través de talleres de capacitación, mayor involucramiento de los receptores de las notificaciones y hacerlos conscientes de sus beneficios.
- Ante medidas sin evidencia científica o bien cambios regulatorios de los otros Miembros que causen problemas a las exportaciones chilenas, acudir a los procedimientos e instancias de la OMC si las negociaciones e instancias bilaterales no han sido efectivas.
- Solicitar ante al Comité MSF que los países Miembros notifiquen cuando se realiza la traducción de una medida, con el fin de tener rápido acceso a este documento.
- Mantener el chequeo de nuevas medidas de los interlocutores comerciales, además del sistema OMC, por los Acuerdos Bilaterales de Chile.
- Estimular el uso del sistema on line OMC, en los países contraparte, para no duplicar con la comunicación bilateral

### **4.3 Antecedentes sobre el sector exportador de Chile y las medidas sanitarias y fitosanitarias**

Los principales destinos de productos silvoagropecuarios chilenos, corresponden también a los países que han efectuado más notificaciones de MSF como es el caso de Estados Unidos, Unión Europea, China, Japón, Corea y Brasil, situación relevante que se debe considerar en la estrategia futura de análisis de las nuevas regulaciones.

Como una manera de fortalecer las relaciones entre el sector exportador y los servicios públicos involucrados, se han ido coordinando distintas instancias de trabajado conjunto con miras a lograr nuevas aperturas de mercados y manejar las medidas sanitarias y fitosanitarias que esto conlleve o los cambios que se puedan presentar en las condiciones de ingreso de los productos que ya se exportan.

En este sentido, se ha invitado a participar a representantes de distintos gremios del sector privado como ASOEX, APA y ASPROCER, en reuniones bilaterales y giras en que tratan temas relacionados al ingreso de productos chilenos, en las cuales la participación era solo de las autoridades gubernamentales.

Adicionalmente, también existe participación conjunta de entidades públicas, académicos, la industria y representante de los consumidores en el Comité Nacional del Codex. En esta instancia se produce una muy buena coordinación, generando las posiciones país que se irá a defender a las reuniones del Codex, relativas a la normativa que tendrá directa relación con los posteriores requisitos de importación de los países.

Por otra parte, bajo la coordinación de ODEPA se realiza el Comité de Comercio Internacional en el cual participa el sector público y el sector exportador, a fin de definir los intereses y prioridades de la agenda internacional para la apertura de nuevos mercados.

No obstante todas las instancias señaladas anteriormente, en el sistema de notificaciones no se ha obtenido la participación esperada desde el sector exportador, a pesar que les son distribuidas las notificaciones de nuevas medidas y se han efectuado charlas informativas sobre la importancia de las notificaciones MSF. Sin embargo, los encargados del sistema de notificación en Chile<sup>14</sup> reconocen que no ha habido continuidad en las charlas y que éstas debieran ser enfocadas a casos concretos de cuantificación sobre la conveniencia de poder observar nuevas regulaciones.

Según lo señalado por Gonzalez (2012) el sector privado reconoce la poca participación en el proceso normativo internacional, argumentando que no tienen recursos para establecer algún departamento de estudios que se encargue del tema, agregan que las materias son

---

<sup>14</sup> Funcionarios de la Unidad de Acuerdos Internacionales. 2014, ago. Funcionamiento sistema de notificación en Chile. [Entrevista personal]. División de Asuntos Internacionales, Servicio Agrícola y Ganadero

muy técnicas y la terminología usada es muy específica y reconocen que si las medidas se presentaran de una manera que facilite la comprensión, existiría una mayor participación.

La gran condición sanitaria y fitosanitaria de Chile permitió al país el acceso de gran cantidad de mercados, lo que no era posible para otros países, en especial los de la región. Chile prácticamente no enfrentaba competencia y fue primero desarrollando la industria frutícola de exportación con relativa facilidad, y luego lo mismo en otros ámbitos de producción como son las carnes de aves y cerdos y sus subproductos, sin necesidad de elementos de diferenciación, salvo la mencionada condición sanitaria. Sin embargo, a través del tiempo se fueron generando alternativas de medidas de mitigación de riesgo, los países avanzaron en sus condiciones sanitarias y se debió enfrentar competencia.

Gran parte de los esfuerzos del sector exportador están orientados a la inocuidad de los alimentos, debido a la tendencia de normar sobre este tema. Adicionalmente, les preocupa la proliferación de normas privadas, tema que se está analizando a nivel del Comité MSF de la OMC hace varios años (Gonzalez, 2012), sin embargo no hay claridad pese a la gran cantidad de informes, si está o no en el ámbito del Acuerdo MSF/OMC, motivo por el cual no se hará mayor referencia.

#### **4.4 Recomendaciones para el sector exportador frente a la incidencia de las MSF**

De lo anteriormente expuesto y tomando como referencia los datos obtenidos de este estudio, se señalan a continuación las siguientes recomendaciones y desafíos para el sector exportador:

- Es esencial que el sector exportador comprenda la existencia y uso de instrumentos derivados del Acuerdo MSF de la OMC como es el caso de las notificaciones de nuevos requisitos, que pueden utilizar tanto para tener estabilidad en las exportaciones, así como adecuarse a tiempo a nuevas regulaciones motivadas por políticas gubernamentales más exigentes. Para esto se hace necesario asistir a las capacitaciones y cursos que organiza el sector público responsable de las notificaciones y generar la necesidad de estos cuando no se impartan.
- Desarrollar una estrecha coordinación entre el sector privado exportador y el sector público involucrado en el Acuerdo MSF y específicamente en el sistema nacional de notificaciones que permita una mayor participación en el proceso de notificaciones, analizando en conjunto eventuales repercusiones y tendencias de las notificaciones.
- Se recomienda que cada gremio considere tener una persona capacitada que haga seguimiento de nuevas notificaciones que emitan los países, por sobre todo de los principales destinos de las exportaciones de sus productos, analizando las nuevas políticas gubernamentales más exigentes de los países importadores, con el objeto de poder adecuarse en forma oportuna a nuevas exigencias.

- EL sector privado exportador debe conocer y comenzar a utilizar el Servicio de Información de país, medio por el cual se puede solicitar información a otros países de diferentes aspectos sanitarios y fitosanitarios, como por ejemplo sobre los reglamentos actuales y previstos de algún interlocutor comercial, solicitar información sobre los procedimientos de evaluación de riesgos y los factores que han tomado en consideración al elaborar sus reglamentaciones.
- Considerando que los países que más notifican también son los destinos que concentran las exportaciones chilenas, como Estados Unidos, Unión Europea y China, se debe estar siempre atento al seguimiento de las notificaciones de nuevas medidas ya que de existir la aplicación de alguna medida que sea muy restrictiva, afectará a una parte importante de las exportaciones. En este sentido, se hace necesario seguir trabajando, en conjunto con los servicios gubernamentales, en la apertura de nuevos mercados, a objeto de diversificar tanto los países de destino como los productos exportados.
- El sector exportador debe actuar en forma proactiva con las señales de las notificaciones de los principales mercados, como es el caso de la gran cantidad de notificaciones sobre inocuidad de alimentos, adoptando procedimientos que junto con cumplir con las nuevas medidas otorguen confianza al país importador, por ejemplo, aumento de la implementación de buenas prácticas agrícolas, el uso del HACCP, entre otros.

## CONCLUSIONES

Las exportaciones silvoagropecuarias son relevantes para el país y la condición sanitaria y fitosanitaria han significado una ventaja competitiva para Chile y la llave de ingreso de sus productos a diferentes destinos, destacándose en este aspecto el ámbito hortofrutícola, que ayudadas por la política de Chile que promueve el libre comercio, han podido llegar a variados mercados con más y diversos productos, satisfaciendo las necesidades de consumidores cada día más exigentes en los principales mercados mundiales.

Las medidas no arancelarias, como las sanitarias y fitosanitarias, reguladas en el contexto de la OMC mediante el Acuerdo MSF, toman cada día mayor relevancia debido a la política comercial abierta, cada vez más frecuente entre los países, basada en gran medida en una reducción continua de aranceles. El derecho que tienen los países a adoptar medidas que resguarden la salud humana, la sanidad animal y vegetal de sus territorios, hace que este Acuerdo contribuya de manera sustancial para evitar el proteccionismo arbitrario, contribuyendo significativamente al aumento de la transparencia en el comercio internacional de alimentos.

Para poder mantener el ritmo exportador del sector silvoagropecuario, es relevante que se conozca con antelación los cambios en las regulaciones de importación de los países de destino de las exportaciones, con objeto de poder observar medidas demasiado estrictas que no tengan suficiente sustento científico o bien para poder adecuarse en forma oportuna a las nuevas exigencias.

Las notificaciones ordinarias predominan en número sobre las de urgencia, lo que parece indicar una buena cobertura de las medidas MSF en el comercio internacional, pues, claramente, si existieran vacíos importantes, sería esperable un alto número de situaciones de emergencia que ameritaran realizar este tipo de notificaciones.

Los países de destino de las exportaciones de Chile, están siendo cada vez más exigentes en cuanto a sus requisitos de importación, en especial en el ámbito de inocuidad alimentaria, abarcando mayoritariamente a los productos de origen animal como las carnes y lácteos. Esta tendencia ocurre principalmente en los países desarrollados, como la Unión Europea, Estados Unidos, China, Japón y Canadá.

Los países menos desarrollados presentan menor cantidad de notificaciones, siendo uno de los factores el que no cuentan con capacidad institucional y de los medios necesarios para identificar su nivel adecuado de protección (NAP) y elaborar evaluaciones de riesgo que les permitan generar medidas sanitarias y fitosanitarias con base científica.

Los principales mercados de destino de las exportaciones de Chile, como lo es Estados Unidos, Unión Europea, China y Japón cumplen de buena manera con los compromisos de transparencia en cuanto a la notificación de sus medidas de importación, debido a que

poseen desarrollados procedimientos de evaluación de riesgo que permiten dar base científica a sus regulaciones que no están vinculadas a las directrices internacionales. El hecho que tengan una activa participación en el sistema de notificación de la OMC, sometiendo sus medidas a observaciones por resto de los Miembros, da un grado de confianza para la estabilidad y proyección de las exportaciones del sector.

Aun cuando se ha producido un aumento sustancial en las notificaciones MSF, la privilegiada condición sanitaria, además de las barreras naturales, y la importante labor público-privada, han permitido poder reaccionar de forma ágil a las altas exigencias del comercio internacional.

Existe falta de conocimiento y/o involucramiento de los distintos sectores que participan del proceso exportador sobre los alcances y funcionamiento del Acuerdo MSF, pese a que Chile cuenta a nivel gubernamental con especialistas con un formado nivel técnico que conocen a cabalidad la materia y que participan activamente en las distintas instancias del Acuerdo MSF, los cuales han impartido distintos cursos de formación y especialización sobre la implicancias, beneficios y funcionamiento de este acuerdo.

Pese a que ha habido avances importantes en las relaciones entre los diferentes entes públicos y público-privado, se hace necesario mejorar la coordinación entre ellos, así como generar instancias de análisis y discusión que fortalezcan de manera integral la posición país frente a la aplicación de una medida.

## BIBLIOGRAFÍA

- **ACHIPIA** (Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria). 2009. Política nacional de inocuidad de los alimentos. ACHIPIA. [En línea]. Santiago, Chile: Ministerio Secretaria General de la Presidencia. 36p. Recuperado en: <[http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/politica\\_inocuidad\\_0.pdf](http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/politica_inocuidad_0.pdf)> Consultado el: 18 de diciembre de 2014.
- **ACHIPIA** (Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria). 2014. Historia. [En línea]. Santiago, Chile: ACHIPIA. Recuperado en: <[http://www.achipia.cl/historia/prontus\\_achipia/2011-12-06/145944.html](http://www.achipia.cl/historia/prontus_achipia/2011-12-06/145944.html)> Consultado el: 18 de diciembre de 2014.
- **Agregaduría Agrícola UE**. 2012, may. Utilización de cuotas de exportación agrícolas: Chile Unión Europea. ODEPA. [En línea]. Santiago, Chile: ODEPA. s.p. Recuperado en: <<http://www.odepa.cl/odepaweb/publicaciones/doc/6202.pdf>> Consultado el: 25 de febrero de 2015.
- **Agrimundo**. 2013. Rol mundial de China como importador de leche. (Rep. N°1), Agrimundo. [En línea]. Santiago, Chile: ODEPA. 6p. Recuperado en: <[http://www.agrimundo.cl/wp-content/uploads/130826\\_reporte\\_leche\\_n14.pdf](http://www.agrimundo.cl/wp-content/uploads/130826_reporte_leche_n14.pdf)> Consultado el: 22 de diciembre de 2014.
- **Balanza Comercial de productos silvoagropecuarios**. [En línea]. Santiago, Chile: ODEPA. Recuperado en: <<http://www.odepa.cl/balanza-comercial-de-productos-silvoagropecuarios/>> Consultado el: 7 de marzo de 2014.
- **Banco Central de Chile**. 2014. Indicadores de Comercio Exterior: Cuarto trimestre del 2013. Departamento Publicaciones de la Gerencia de Asuntos Institucionales, Banco Central de Chile. [En línea]. Santiago, Chile: Banco Central de Chile. 275p. Recuperado en: <<http://www.bcentral.cl/publicaciones/estadisticas/sector-externo/pdf/ice042013.pdf>> Consultado el: 25 de octubre de 2014.
- **Boza, S.** 2013. Las Medidas No arancelarias en el Comercio Internacional [Presentación] En: Seminario Impacto de las medidas sanitarias y de inocuidad en el comercio internacional y la seguridad alimentaria (28 de mayo de 2013, FAO, Chile).
- **Comisión Europea**, s.a. Condiciones de importación de carne fresca y productos cárnicos en la UE. Dirección General, Sanidad y Protección de los Consumidores. [En línea]. Unión Europea s.p. Recuperado en: <[http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2012/july/tradoc\\_149825.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2012/july/tradoc_149825.pdf)> Consultado el: 19 de enero de 2015.
- **Comité MSF (Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias)**. 2004, jul. (Notif. MSF N° G/SPS/19/Rev.2), Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [En línea]. Suiza: OMC. 7p. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/sps\\_s/decisions06\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/decisions06_s.htm)> Consultado el: 20 de octubre de 2013.

- **Comité MSF (Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).** 2008a, jun. (Notif. MSF N° G/SPS/7/Rev.3), Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7), Organización Mundial de Comercio. [En línea]. Suiza: OMC. 37p. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/sps\\_s/decisions06\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/decisions06_s.htm)> Consultado el: 20 de octubre de 2013.
- **Comité MSF (Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).** 2008b, jun. (Notif. MSF N° G/SPS/48), Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [En línea]. Suiza: OMC. 6p. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/sps\\_s/decisions06\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/decisions06_s.htm)> Consultado el: 20 de octubre de 2013.
- **Comité MSF (Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).** 2009, dic. (Notif. MSF N° G/SPS/33/Rev.1), Procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros. [En línea]. Suiza: OMC. 4p. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/sps\\_s/decisions06\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/decisions06_s.htm)> Consultado el: 20 de octubre de 2013.
- **Comité MSF (Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).** 2014, may. (Notif. MSF N° G/SPS/W/278), Cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitaria. [En línea]. Suiza: OMC. 15p. Recuperado en: <<file:///C:/Users/paris/Downloads/W278.pdf>> Consultado el: 22 de diciembre de 2014.
- **Comité MSF (Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).** 2014, oct. (Notif. MSF N° G/SPS/GEN/804/Rev.7), Información General relativa al nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF. [En línea]. Suiza: OMC. 16p. Recuperado en: <[file:///C:/Users/paris/Downloads/GEN804R7%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/paris/Downloads/GEN804R7%20(5).pdf)> Consultado el: 22 de diciembre de 2014.
- **DIRECON (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales).** 2009. 20 años de la Evolución del Comercio Exterior Chileno. [En línea]. Santiago, Chile: Ministerio de Relaciones Exteriores. 71p. Recuperado en: <<http://www.direcon.gob.cl/wp-content/uploads/2013/09/20-a%C3%B1os-de-la-Evoluci%C3%B3n-del-Comercio-Ext.-Chileno11.pdf>> Consultado el: 22 de noviembre de 2014.
- **DIRECON (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales).** 2009b. Chile, 20 años de negociaciones comerciales. [En línea]. Santiago, Chile: Ministerio de Relaciones Exteriores. 304p. Recuperado en: <<http://www.direcon.gob.cl/wp-content/uploads/2013/09/Chile-20-a%C3%B1os-de-negociaciones-comerciales1.pdf>> Consultado el: 14 de enero de 2015.
- **DIRECON (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales).** Organización Mundial de Comercio. [En línea]. Santiago, Chile. Recuperado en: <<http://www.direcon.gob.cl/omc/>> Consultado el: 14 de enero de 2015.
- **Durand, S.** 1998. Nuevos principios para la regulación fitosanitaria, Roma, Italia: FAO. 90p. (Estudio legislativo, N°62).

- **FAO** (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación). 2000. Las Negociaciones Comerciales Multilaterales sobre la Agricultura. Roma, Italia: FAO. 97p. (Manual de referencia Capítulo III Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC))
- **FAO** (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación). 2014. Inocuidad de Alimentos. [En línea]. Roma, Italia: FAO. <Recuperado en: <http://www.fao.org/americas/perspectivas/inocuidad/es/>> Consultado el: 22 de diciembre de 2014.
- **Foreign Investment Committee**. 2009. Chile, Opportunities in Agribusiness. Foreign Investment Committee. [En línea]. Santiago, Chile: CIE Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. 88p. Recuperado en: <<http://www.ciechile.gob.cl/es/publicaciones/>> Consultado el: 20 de enero de 2015.
- **Foro Mundial FAO/OMS de autoridades de reglamentación sobre inocuidad de los alimentos**. (2°, 12-14 octubre de 2004, Bangkok, Tailandia). 2004. Sistemas europeos de control de la inocuidad de los alimentos: nuevas perspectivas sobre una base jurídica armonizada. [En línea]. Eds. FAO y OMS, Bangkok, Tailandia: FAO. 12p. Recuperado en: <<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/meeting/008/j2975s.pdf>> Consultado el: 22 de diciembre de 2014.
- **González, J.** 2012. Cuarentena vegetal y comercio internacional: Un análisis de la normativa internacional y la participación de los sectores públicos y privado en Chile. [En línea]. Estudio de caso Magister en estrategia internacional y política comercial. Santiago, Chile. Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile. 54p. Recuperado en: <[file:///C:/Users/paris/Downloads/estudio%20de%20caso%20completo%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/paris/Downloads/estudio%20de%20caso%20completo%20(1).pdf)> Consultado el: 20 de febrero de 2015.
- **Informe Mensual de Comercio Exterior**. [En línea]. Santiago, Chile: Servicio Nacional de Aduana. Recuperado en: <<http://www.aduana.cl/exportaciones/aduana/2007-04-16/165951.html>> Consultado el: 6 de noviembre de 2013.
- **Ministerio de Economía**. 2013. Decimo cuarto catastro nacional sobre barreras externas al comercio - 2013. (inf. N°14), Departamento de Comercio Exterior, División de Empresas de Menor Tamaño, Ministerio de Economía. [En línea]. Santiago, Chile. 257p. Recuperado en: <<http://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2014/06/Catastro-2013.pdf>> Consultado el: 14 de enero de 2015.
- **Monteiro da Silva, O.** 2010. Apresentação. (pp. 5-6). En su: Notificações aos Acordos de Barreiras Técnicas (TBT) e Sanitárias (SPS) da OMC: Transparencia Comercial ou Barreiras Nao Tarifárias?, Viçosa, MG, Brasil: Suprema Gráfica e Editora, 240p.
- **ODEPA (Oficina de Estudios y Políticas Agrarias)**. 2014, may. Evolución de las exportaciones silvoagropecuarias de Chile, 2004-2013. ODEPA, Ministerio de Agricultura [En línea]. Santiago, Chile. 57p. Recuperado en: <[http://www.odepa.cl/wp-content/files\\_mf/1401373339140430\\_comercioexterior\\_2.pdf](http://www.odepa.cl/wp-content/files_mf/1401373339140430_comercioexterior_2.pdf)> Consultado el: 22 de noviembre de 2014.

- **OMC (Organización Mundial del Comercio).** 2003a. Acuerdos de la OMC. Ginebra, Suiza: OMC. 54p. (Serie Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).
- **OMC (Organización Mundial del Comercio).** 2003b. Los textos Jurídicos: Los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Ginebra, Suiza: OMC. 600p.
- **OMC, (Organización Mundial de Comercio).** 2009. Manual práctico de procedimiento para los organismos de notificación y los servicio de información nacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. Ginebra, Suiza: OMC. 123p.
- **OMC (Organización Mundial del Comercio).** 2011. Informe sobre el comercio mundial 2011: La OMC y los acuerdos comerciales preferenciales: de la coexistencia a la coherencia. OMC. [En línea]. Ginebra, Suiza: OMC. 256p. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/world\\_trade\\_report11\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report11_s.pdf)> Consultado el: 14 de enero de 2015.
- **OMC (Organización Mundial del Comercio).** 2012. Estadísticas del Comercio Exterior 2012. OMC. [En línea]. Ginebra, Suiza: OMC. 274p. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/res\\_s/statis\\_s/its2012\\_s/its2012\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/its2012_s/its2012_s.pdf)> Consultado el: 14 de enero de 2015. (Serie Estadísticas de Comercio Exterior).
- **OMC (Organización Mundial del Comercio).** 2015a. Entender la OMC: Panorama General: Guía de Navegación. Ginebra, Suiza. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/agrm1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm1_s.htm)> Consultado el: 14 de enero de 2015.
- **OMC (Organización Mundial del Comercio).** 2015b. Modulo de capacitación sobre el Acuerdo MSF: Capitulo 1: Introducción al Acuerdo MSF. Ginebra, Suiza. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/sps\\_s/sps\\_agreement\\_cbt\\_s/c1s2p1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/sps_agreement_cbt_s/c1s2p1_s.htm)> Consultado el: 14 de enero de 2015.
- **OMC (Organización Mundial del Comercio).** 2015c. Modulo de capacitación sobre el Acuerdo MSF: Capitulo 2: Disposiciones fundamentales del Acuerdo MSF. Ginebra, Suiza. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/sps\\_s/sps\\_agreement\\_cbt\\_s/c2s3p1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/sps_agreement_cbt_s/c2s3p1_s.htm)> Consultado el: 14 de enero de 2015.
- **Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP).** [En línea]. Ginebra, Suiza: OMC. Recuperado en: <[https://www.wto.org/spanish/res\\_s/statis\\_s/itip\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/itip_s.htm)> Consultado el: 10 de marzo de 2014.
- **SAG (Servicio Agrícola y Ganadero).** 2001. Avances del Acuerdo sobre la Aplicación de de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Santiago, Chile: SAG. 200p.
- **Sistema de Gestión de la Información MSF.** [En línea]. Ginebra, Suiza: OMC. Recuperado en: <<http://spsims.wto.org/>> Consultado el: 10 de marzo de 2014.

- **Stanton, G. 2010.** El Acuerdo MSF: Acuerdo de OMC sobre la aplicación de medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [En línea]. *Forum de Comercio Internacional*, (3), 1-3. Recuperado en:< <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2012/07070.pdf>> Consultado el: 25 de octubre de 2013.

## ANEXOS

## ANEXO 1. Formato notificaciones ordinarias

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DEL COMERCIO**

 G/SPS/N/PAÍS/  
Fecha de distribución

(##-####)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original:

## NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable:
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: [regiones o países específicos] o [ ] todos los interlocutores comerciales
5.	Título, idioma y número de páginas del documento notificado:
6.	Descripción del contenido:
7.	Objetivo y razón de ser: [ ] inocuidad de los alimentos [ ] sanidad animal [ ] preservación de los vegetales [ ] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales [ ] protección del territorio contra otros daños causados por plagas
8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: [ ] de la Comisión del Codex Alimentarius, [(por ejemplo, título o número de serie de la norma o texto afín del Codex, etc.)] [ ] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) [(por ejemplo, el número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o Acuáticos)] [ ] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [(por ejemplo, el número de la NIMF)] [ ] Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? [ ] Sí [ ] No. En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué y por qué se aparta de la norma internacional:

9.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
10.	Fecha propuesta de adopción (dd/mm/aa): Fecha propuesta de publicación (dd/mm/aa):
11.	Fecha propuesta de entrada en vigor (dd/mm/aa): <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación y/o [FECHA: dd/mm/aa] <input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación ([FECHA]) o [FECHA: dd/mm/aa] Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo Nacional Encargado de la Notificación, <input type="checkbox"/> Servicio Nacional de Información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:
13.	Textos disponibles en: <input type="checkbox"/> Organismo Nacional Encargado de la Notificación, <input type="checkbox"/> Servicio Nacional de Información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

## ANEXO 2. Formato notificaciones de urgencias

## ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/PAÍS/  
Fecha de distribución

(##.###)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original:

### NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

1.	<b>Miembro que notifica:</b> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	<b>Organismo responsable:</b>
3.	<b>Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>
4.	<b>Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: [regiones o países específicos] o [ ] todos los interlocutores comerciales</b>
5.	<b>Título, idioma y número de páginas del documento notificado:</b>
6.	<b>Descripción del contenido:</b>
7.	<b>Objetivo y razón de ser:</b> [ ] inocuidad de los alimentos [ ] sanidad animal [ ] preservación de los vegetales [ ] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales [ ] protección del territorio contra otros daños causados por plagas
8.	<b>Naturaleza del (de los) problema(s) urgente(s) y justificación de la medida de urgencia:</b>
9.	<b>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</b> [ ] de la Comisión del Codex Alimentarius, [(por ejemplo, título o número de serie de la norma o texto afin del Codex, etc.)] [ ] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) [(por ejemplo, el número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o Acuáticos)] [ ] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [(por ejemplo, el número de la NIMF)] [ ] Ninguna

<p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No.</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué y por qué se aparta de la norma internacional:</p>	
10.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
11.	Fecha de entrada en vigor ( <u>dd/mm/aa</u> )/período de aplicación (según corresponda): <input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio
12.	Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo Nacional Encargado de la Notificación, <input type="checkbox"/> Servicio Nacional de Información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:
13.	Textos disponibles en: <input type="checkbox"/> Organismo Nacional Encargado de la Notificación, <input type="checkbox"/> Servicio Nacional de Información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución: